



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€ (A estas tarifas se les aplicará el IVA vigente en cada momento)	Administración del B.O.P. Avda. Ramón y Cajal s/n (Valladolid) B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 58

Sábado, 10 de marzo de 2007

Página 1

SUMARIO

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza y aprueba el proyecto relativo al expte. 30.194, en el T.M. de Cogeces del Monte, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Página 2. (Ref. 1815/2007)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2007.

Página 3. (Ref. 1835/2007)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Promoción Provincial. Servicio de Medio Ambiente y Agricultura. Anuncio de licitación para contratar las obras del "programa de repoblación forestal, de eriales y recuperación de escombreras en 12 municipios de la provincia de Valladolid, ejercicio 2006".

Página 4. (Ref. 1844/2007)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Planeamiento. Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. para regulación de los aparcamientos robotizados y semiautomáticos.

Página 5. (Ref. 1814/2007)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Gestión Urbanística. Aprobación definitiva de la modificación de proyecto de actuación del sector núm. 20, Industrial Casasola.

Página 7. (Ref. 1851/2007)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Gestión Urbanística. Notificación a María Isabel González Mato sobre la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 97.

Página 8. (Ref. 1847/2007)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicio de Planeamiento y G.U. Sección de Gestión Urbanística. Notificación a Hortensio Sandín Sandín sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. 302.

Página 9. (Ref. 1853/2007)

AYUNTAMIENTO DE CARPIO. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por Lorenzo Jiménez Nieto y otros.

Página 10. (Ref. 1861/2007)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación definitiva de los proyectos de actuación y urbanización para el desarrollo de la U.E. nº 50.

Página 10. (Ref. 1857/2007)

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE ERESMA. Información pública relativa a solicitud de autorización excepcional de uso en suelo rústico interesado por Renov Energy Moarves, S.L. y otros.

Página 10. (Ref. 1863/2007)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana".

Página 10. (Ref. 1802/2007)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva de la "Ordenanza Municipal" para el Fomento de la Convivencia Ciudadana.

Página 19. (Ref. 1803/2007)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva del "texto refundido de la Ordenanza de Régimen Interno sobre la Utilización del Polideportivo Municipal e Instalaciones Anexas del Frontón Cubierto Municipal y del Polideportivo "La Nava".

Página 23. (Ref. 1801/2007)

AYUNTAMIENTO DE LOMOVIEJO. Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2006.

Página 25. (Ref. 1884/2007)

AYUNTAMIENTO DE LOMOVIEJO. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por Luis Lorenzo López.

Página 25. (Ref. 1890/2007)

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE. Anuncio de convocatoria para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Página 26. (Ref. 1845/2007)

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE LAS PANADERAS. Corrección de errores de la publicación correspondiente a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2005 y 2006.

Página 26. (Ref. 1831/2007)

AYUNTAMIENTO DE POZAL DE GALLINAS. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por Valentín Aranda Heras.

Página 26. (Ref. 1827/2007)

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LA MORALEJA. Corrección de errores en anuncio publicado el 24-2-2007 relativo a la contratación mediante subasta del aprovechamiento de los prados municipales 2007-2008.

Página 26. (Ref. 1833/2007)

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LA MORALEJA. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico interesada por Jacobo Sanz Vara.

Página 27. (Ref. 1832/2007)

AYUNTAMIENTO DE SANterVÁS DE CAMPOS. Aprobación definitiva de modificación del presupuesto de gastos expte. nº 1/2006.

Página 27. (Ref. 1870/2007)

AYUNTAMIENTO DE TORDEHUMOS. Exposición pública del Padrón de la Tasa de Saneamiento año 2006.

Página 27. (Ref. 1873/2007)

AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN. Anuncio de licitación para contratar la obra "Restauración y Adecuación de la Casa Grande".

Página 27. (Ref. 1848/2007)

AYUNTAMIENTO DE VELASCÁLVARO. Exposición pública del proyecto de la obra "Pista Polideportiva".

Página 28. (Ref. 1880/2007)

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS ALCORES. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por Campo Gallardo, S.L.

Página 28. (Ref. 1849/2007)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO. Exposición pública del proyecto de ejecución de alumbrado público en calles Peña y otras.

Página 28. (Ref. 1885/2007)

MANCOMUNIDAD BAJO DUERO. Tordesillas. Ejercicio 2007 aprobación inicial del presupuesto general.

Página 28. (Ref. 1824/2007)

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

CONSORCIO DE AGUAS DE ARROYO Y ZARATÁN. Arroyo de la Encomienda. Exposición pública de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Página 28. (Ref. 1882/2007)

COMUNIDAD DE REGANTES LOS PAYUELOS. Anuncio por el que se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria para el mes de abril.

Página 28. (Ref. 1695/2007)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2007 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, DICTADA POR DELEGACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN A 13,2/20 KV. AÉREA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE 100 KVA. EN EL PARAJE "BARCO DE LA LIEBRE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COGECES DEL MONTE, DE VALLADOLID. (Expte.: 30.194)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de noviembre de 2006, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. formula solicitud de Autorización administrativa y Aprobación del Proyecto de Línea Eléctrica de Media Tensión a 13,2/20 KV. Aérea y Centro de Transformación Intemperie 100 KVA. en el paraje "Barco de la Liebre", en el término municipal de Cogeces del Monte, de Valladolid. (Expte.: 30.194).

SEGUNDO: Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública de la solicitud formulada, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 21 de diciembre de 2006.

TERCERO: Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Cogeces

del Monte, organismo afectado por el Proyecto presentado, con la finalidad de que por su parte fuera emitido el correspondiente condicionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1799/1984, de 18 de julio, por el que se transfieren competencias a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de industria, energía y minas, en el artículo 8 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

SEGUNDO: Durante el referido trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Por su parte el Ayuntamiento de Cogeces del Monte ha emitido Informe, sobre la afección de la instalación proyectada, a sus bienes y derechos.

Dicho Informe ha sido aceptado expresamente por IBERDROLA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, este Servicio Territorial.

HA RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Aérea de Media Tensión. Longitud de 16 metros desde el punto de entronque apoyo nº 19.099 de la "Línea Campaspero" de la STR "MONTEMAYOR" hasta la instalación del transformador. Conductor de tipo LA-56 con tres conductores.

- Centro de Transformación Intemperie de 100 KVA.

Las instalaciones se ubicarán en el camino de Valdelascón, situado en el Paraje de la Liebre, parcela 5258 del Polígono 7, en el término municipal de Cogeces del Monte de Valladolid.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, redactado por el Ingeniero Técnico D. Rodrigo Gómez Parra, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 14 de noviembre de 2006, con el número de visado 1805/06.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones será de tres meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

TERCERO: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

CUARTO: La presente Resolución se dicta con independencia de las concesiones y autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con otras disposiciones aplicables, así como sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio Territorial P.D. Resol. 20-01-2004 (B.O.C. y L. 2-02-2004), Marceliano Herrero Sinovas.

1815/2007

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2007

EXTRACTO DE ACUERDOS

En la Sede de la Diputación Provincial de Valladolid, a veintisiete de febrero de dos mil siete, previas convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Presidente D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano y están presentes los siguientes señores Diputados:

D. Antonio Castrillo Villamañán, D. Alfonso Ángel Centeno Trigos, D. Alejandro García Sanz, D. Dionisio Miguel Recio, D. Luis Mariano Minguela Muñoz, D^a María del Milagro Zarzuelo Capellán, D^a. Ana María Vázquez Vegas y D. Pompeyo Velasco Fraile.

Están presentes el Interventor D. Pablo Gayubo Pérez y la Secretaria General D^a Carmen Lucas Lucas.

Se adoptan los siguientes acuerdos, que se reflejan en extracto y que, salvo indicación en contrario, se acuerdan por unanimidad y en virtud de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia nº 6.420/2003, modificado por el decreto de la Presidencia nº 1.907/04:

- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2007.

Nº 1.- Por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y de Izquierda

Unida), aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2007, integrada por las siguientes plazas de personal funcionario de carrera:

- 1 plaza de Arquitecto/a Superior (grupo A).
- 1 plaza de Asesor económico (grupo A).
- 1 plaza de Ingeniero de Caminos (grupo A).
- 1 plaza de Técnico Superior de Información (grupo A).
- 1 plaza de Técnico de Gestión Económico Financiera (grupo B).
- 1 plaza de Técnico de Educación y Cultura (grupo B).
- 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente (grupo B).
- 1 plaza de Asistente Social / Trabajador Social (grupo B).
- 14 plazas de Asistente Social / Trabajador Social CEAS (grupo B).
- 1 plaza de ATS/DUE (grupo B).
- 1 plaza de Administrativo de Administración General (grupo C).
- 2 plazas de Conductor/a Bombero (grupo D).
- 1 plaza de Conductor/a de Bibliobus (grupo D).
- 9 plazas de Auxiliar de Clínica (grupo D).
- 3 plazas de Auxiliar de Administración General (grupo D).

(Referencia: Expediente nº 446/07.- Acuerdo nº 21/07).

Nº 2.- Por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida), aprobar, conforme se adjuntan a la propuesta del Diputado Delegado del Área de Personal y Régimen Interior, las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos pertenecientes a los grupos C y D de titulación.

(Referencia: Expediente nº 465/07.- Acuerdo nº 22/07).

Nº 3.- Aprobar la concesión de la subvención solicitada para el Centro Ocupacional para aquellos pacientes que realizan diferentes trabajos en el Centro, por un importe total de 58.891,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria 108.313.12.480.00.

(Referencia: Expediente nº 447/07.- Acuerdo nº 23/07).

Nº 4.- Aprobar la concesión de la subvención solicitada para los Hogares Protegidos dependientes del Centro Doctor Villacián, por un importe total de 74.746,72 euros con cargo a la partida presupuestaria 108.313.12.480.00.

(Referencia: Expediente nº 448/07.- Acuerdo nº 24/07).

Nº 5.- Aprobar la concesión de la subvención solicitada de Ayuda de Laborterapia para aquellos pacientes del Centro Doctor Villacián que colaboran en diversas actividades del mismo, por un importe total de 6.104,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria 108.313.12.480.00.

(Referencia: Expediente nº 449/07.- Acuerdo nº 25/07).

Nº 6.- Aprobar la concesión de la subvención solicitada del Fondo de Ayuda Social a pacientes que dependen del Centro Doctor Villacián, por un importe total de 19.249,42 euros, con cargo a la partida presupuestaria 108.313.12.480.00.

(Referencia: Expediente nº 450/07.- Acuerdo nº 26/07).

Nº 7.- Aprobar las bases y convocatoria por las que habrá de realizarse la selección para la formación de la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de Técnicos Auxiliares de Apoyo a CEAS, según se adjuntan a la propuesta del Diputado Delegado del Área de Personal y Régimen Interior.

(Referencia: Expediente nº 451/07.- Acuerdo nº 27/07).

Nº 8.- En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 28 de abril de 2004, por el que se concedieron subvenciones para la rehabilitación de construcciones o elementos de la arquitectura tradicional de la provincia de Valladolid,

1º.- Anular las concedidas a los Ayuntamientos de Alcazarén, Campaspero y Fompedraza y a la Entidad Local Menor de Santiago del Arroyo, debido a la renuncia manifestada por dichas Entidades a las citadas subvenciones.

2º.- Anular, por falta de justificación de la inversión conforme establecían las Bases rectoras del citado Programa de Subvenciones, las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios: Ayuntamiento de Bolaños de Campos, Ayuntamiento de Torrecárcela, Ayuntamiento de Urueña, Ayuntamiento de Villacián de Campos, D.

Luis Delgado Delgado, D^a Rosalía García Carbajosa, D. Jesús Martínez Martín, D. Raimundo Negro Leal, D^a Celia Rodríguez Guerra, D. Bernardo Rodríguez Manrique y D^a Ramona Vallecillo Morán.

(Referencia: Expediente nº 1.172/03.- Acuerdo nº 28/07).

Nº 9.- En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno por acuerdo nº 105/85, de 26 de abril de dicho año, ratificar el decreto de la Presidencia nº 321, de 8 de febrero de 2007, por el que se resuelve solicitar a la Junta de Castilla y León la rehomologación de las especialidades formativas de Auxiliar de Enfermería en Geriatría y Auxiliar de Enfermería en Salud Mental y Toxicomanías, ambas de 300 horas de duración y destinadas a un total de 15 alumnos/as.

(Referencia: Expediente nº 435/07.- Acuerdo nº 29/07).

Nº 10.- Aprobar, según las Bases contenidas en los folios 2 a 12, ambos inclusive, del expediente administrativo, la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que sostengan o sean titulares de grupos de danza tradicional castellana, para su funcionamiento y realización de actividades durante el año 2007, aprobando un gasto de 15.000 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria, con cargo a la partida 303.451.22.489.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente nº 429/07.- Acuerdo nº 30/07).

Nº 11.- Por mayoría de ocho votos a favor (Grupo Popular y Portavoz del Grupo Socialista) y una abstención (Portavoz del Grupo de Izquierda Unida), aprobar, según las condiciones recogidas en los folios 2 y 3 del expediente administrativo, el Programa "Veladas musicales en los castillos, año 2007".

(Referencia: Expediente nº 408/07.- Acuerdo nº 31/07).

Nº 12.- Aprobar el Programa Cultural "Premio de Piano Frechilla-Zuloaga, año 2007" en los términos recogidos en el expediente administrativo (folios 2 a 7, ambos inclusive), delegando en el Presidente de la Corporación la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse con ocasión del citado Programa.

(Referencia: Expediente nº 438/07.- Acuerdo nº 32/07).

Nº 13.- Aprobar, según las Bases contenidas en los folios 2 a 14, ambos inclusive, del expediente administrativo la convocatoria de subvenciones a entidades de carácter social sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, año 2007, con un gasto de 27.000 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria, con cargo a la partida 302.313.11.489.03 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente nº 441/07.- Acuerdo nº 33/07).

Nº 14.- Prorrogar durante el año 2007 el Convenio con el Ayuntamiento de Valladolid, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Federación de Asociaciones de Sordos de Castilla y León para financiar la contratación del servicio de intérprete, con una aportación de la Diputación para el citado año de 7.003,00 euros, con cargo a la partida 302.313.11.489.02 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente nº 82/00.- Acuerdo nº 34/07).

Nº 15.- Aprobar, con efectos del día 21 de diciembre de 2006, el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación de Valladolid y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para el desarrollo de actividades socioasistenciales 2006, conforme obra a los folios 6 a 8, ambos inclusive, del expediente administrativo, facultando al Presidente de la Diputación para su formalización.

(Referencia: Expediente nº 411/07.- Acuerdo nº 35/07).

Nº 16.- Tras tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, desestimar, por las razones explicitadas en el correspondiente dictamen de la Comisión de Bienestar Social, el recurso de reposición formulado por D^a Imelda Vázquez Collantes contra el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 194/06, de fecha 30 de noviembre, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones a personas mayores para favorecer la accesibilidad y prevención de riesgos de accidentes domésticos en viviendas rurales.

(Referencia: Expediente nº 635/06.- Acuerdo nº 36/07).

Nº 17.- En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno por acuerdo nº 105/85, de 26 de abril de dicho año, solicitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 30.000 euros para la realización de las actuaciones que se indican en el Anexo I del ex-

pediente (folio 9) en el marco del III Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Diputación Provincial de Valladolid.

(Referencia: Expediente nº 468/07.- Acuerdo nº 37/07).

Nº 18.- Estimar los recursos de reposición formulados por D^a Flornaciente Zapatero Díez y D. Antolín Sanz López contra el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 194/06, de fecha 30 de noviembre, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones a personas mayores para favorecer la accesibilidad y prevención de riesgos de accidentes domésticos en viviendas rurales, por haber presentado las solicitudes en plazo y, en consecuencia, concederles respectivamente las cantidades de 1.073,23 euros para instalación de plato de ducha extraplano y 3.000 euros para instalación de baño geriátrico.

(Referencia: Expediente nº 635/06.- Acuerdo nº 38/07).

Nº 19.- Estimar el recurso de reposición formulado por D^a Sebastiana Baza Martín contra el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 194/06, de fecha 30 de noviembre, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones a personas mayores para favorecer la accesibilidad y prevención de riesgos de accidentes domésticos en viviendas rurales y, en consecuencia, conceder a la recurrente la cantidad de 373,83 euros que, sumados a los 1.426,17 ya concedidos, suponen una subvención total de 1.800 euros para el suministro e instalación de platos de ducha extraplano e inodoros elevados, con sus correspondientes accesorios.

(Referencia: Expediente nº 635/06.- Acuerdo nº 39/07).

Nº 20.- Aprobar, según las Bases contenidas en los folios 2 a 14, ambos inclusive, del expediente administrativo, la convocatoria abierta de subvenciones a federaciones y clubes deportivos con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional año 2007, aprobando un gasto de 26.000 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria, con cargo a la partida 304.452.04.489.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente nº 453/07.- Acuerdo nº 40/07).

Nº 21.- Aprobar, con efectos del día 21 de diciembre de 2006, el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación de Valladolid y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para el desarrollo de los programas deportivos de la XIII edición del Trofeo de Fútbol de Valladolid, los Juegos Escolares y el Torneo Cinco Leguas celebrada en 2006, conforme obra a los folios 6 a 9, ambos inclusive, del expediente administrativo, facultando al Presidente de la Diputación para su formalización.

(Referencia: Expediente nº 414/07.- Acuerdo nº 41/07).

Nº 22.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 167/06, de fecha 28 de septiembre, por el que se aprobó el Programa de Juegos Escolares, curso 2006-2007, en el sentido de que el plazo máximo para la inscripción de jugadores de equipos ya existentes en la competición queda fijado el 20 de abril de 2007, incluido.

(Referencia: Expediente nº 1.201/06.- Acuerdo nº 42/07).

Nº 23.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas económicas al desarrollo de la inseminación artificial ovina (I.A.O.) en la provincia y programas de mejora genética ovina, ejercicio 2007, contenidas en los folios 3 a 14, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 48.000 euros para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria, con cargo a la partida 507.711.01.471.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente nº 395/07.- Acuerdo nº 43/07).

Valladolid, 27 de febrero de 2007.-Vº Bº El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano. La Secretaria General, Carmen Lucas Lucas.

1835/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE PROMOCIÓN PROVINCIAL

Servicio de Medio Ambiente y Agricultura

1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Valladolid.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Medio Ambiente y Agricultura.
- Número de expediente: 464/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: contratación de las obras del "programa de repoblación forestal, de eriales y recuperación de escombres en 12 municipios de la provincia de Valladolid. Ejercicio 2006".

a. Lugar de ejecución:

12 municipios de la provincia de Valladolid.

b. Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: ciento ochenta y ocho mil quinientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos, (188.521,66 euros).

En el citado importe está incluido el IVA y cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el objeto de la contratación.

5.- Garantía provisional:

3.770,43 euros (2% del presupuesto base de licitación).

6.- Obtención de la documentación e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Medio Ambiente y Agricultura, Avenida Ramón y Cajal s/n, 47071 (edificio antiguo hospital provincial)- Valladolid; Tfno.: 983427100, Fax: 983268179.

Las fotocopias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en TECNIRE-PRO; C/ Santiago, 22, Centro Comercial Las Francesas, 47001-Valladolid, Teléfono: 983352582.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: D.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c. Lugar de presentación: Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, sita en la C/ Angustias nº 44, 47003-Valladolid, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes y de 8,30 horas a 12,30, los sábados.

9.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Sede Oficial de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, C/ Angustias, nº 44, Valladolid.

b. Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de ser sábado o festivo en el municipio de Valladolid, será el primer día hábil siguiente.

c. Hora: 10,00h.

10.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios en los Boletines Oficiales que deriven de la licitación.

Valladolid a 5 de marzo de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

1844/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Planeamiento

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE VALLADOLID,
PARA LA REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS
ROBOTIZADOS Y SEMIAUTOMÁTICOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente nº 28/06, promovido de oficio por este Ayuntamiento sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, relativo a los aparcamientos robotizados y semiautomáticos; y atendido que:

1º) El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de los aparcamientos robotizados y semiautomáticos con la introducción dentro de su normativa del artículo 340 bis "aparcamientos robotizados y semiautomáticos" en los términos recogidos en la Memoria obrante a los folios 17 a 25, del expediente y en el punto 3º de dicho acuerdo., eliminando de la Memoria la parte que hace referencia al Anexo I, en base al dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en su reunión del día 28 de setiembre de 2006. Asimismo se acordó la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes y la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los términos regulados en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todas las áreas del término municipal afectadas por el uso que se modifica.

2º) Referido trámite de información pública se llevó a cabo mediante la inserción de anuncios en prensa local, BOP y BOCYL, y durante el mismo no se han presentado alegaciones.

3º) Se han solicitado los informes preceptivos, regulados en el art. 153 del RUCYL, y no consta que en el plazo legal para su emisión se hayan comunicado al Ayuntamiento, por lo que han de entenderse favorables, como establece el propio art. 153 en su número 3.

4º) La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana, ha sido objeto de aprobación definitiva por la Junta de Castilla y León el día 20 de noviembre de 2006.

5º) La aprobación definitiva de la modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que no afecte a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, en este municipio corresponde al Ayuntamiento (art. 58.3a Ley 5/99 y 170 RUCYL). Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 123.2 Ley 57/2003).

6º) Se ha emitido informe favorable por Secretaría General con fecha 27 de diciembre de 2006, obrante en el expediente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

I- Aprobar definitivamente la Modificación puntual del PGOU de Valladolid promovida de oficio por este Ayuntamiento, relativa a la regulación de los aparcamientos robotizados y semiautomáticos, con la introducción dentro de su normativa del artículo 340-bis "aparcamientos robotizados y semiautomáticos", en los términos recogidos en la Memoria obrante a los folios 17 a 25, ambos inclusive del expediente, siendo la redacción de dicho artículo la siguiente:

Artículo 340-bis Aparcamientos robotizados y semiautomáticos

1. Se denominan aparcamientos robotizados y semiautomáticos aquellos en los que los desplazamientos, maniobras de aparcamiento y almacenamiento de los vehículos se realizan preferentemente mediante sistemas mecánicos.

2. En este tipo de aparcamientos desde y hasta los espacios destinados a recepción y entrega de vehículos se deberá dar cumplimiento a las condiciones (altura libre mínima, calles, iluminación, ventilación, etc.) en esta subsección para los demás aparcamientos, con las excepciones indicadas en los apartados siguientes.

3. El área de recepción y entrega de vehículos se situará en el interior de la parcela y sus dimensiones, teniendo en cuenta el tipo y número de vehículos de capacidad del aparcamiento de que se trate, se justificarán adecuadamente en el proyecto que se presente. Del mismo modo se justificarán en el proyecto el número y dimensiones de los accesos.

4. Con el proyecto se presentará documentación justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial, entre la que deberá incluirse la relativa al Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Emisiones de Ruidos y Vibraciones y al Código Técnico de la Edificación.

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León - última inserción -.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 22 de febrero de 2007.-El Alcalde P.D. El Concejal Delegado (Dto. nº 5.805 de 15/06/05), José Antonio García de Coca.

MEMORIA

MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. PARA LA REGULACIÓN DE LOS "APARCAMIENTOS ROBOTIZADOS Y SEMIAUTOMÁTICOS"

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.
2. MARCO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PROPUESTA.
3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.
4. CONTENIDO DE NORMATIVA ACTUAL Y NORMATIVA PROPUESTA DEL P.G.O.U.

ANEXO I. EXTRACTO DE LA REFERENCIAS REALIZADAS A LOS APARCAMIENTOS ROBOTIZADOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Desde hace algunos años se vienen implantando en diferentes ciudades españolas sistemas de aparcamiento robotizados y semiautomáticos. Su aparición suele venir asociada a su regulación en las normativas tanto urbanísticas como edificatorias.

El vigente P.G.O.U. de Valladolid modificado para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL en lo sucesivo), fue aprobado definitivamente por Orden de Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto (B.O.P. de 27 de febrero de 2004). En el título V de su normativa (ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS USOS Y DE LA EDIFICACIÓN), dentro del capítulo III, se regula el uso de garaje sin contemplar la instalación de sistemas robotizados de aparcamiento de vehículos.

El Pleno Municipal, en sesión del día 9 de mayo de 2006, aprobó provisionalmente la modificación del PGOU para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana. En el apartado 5 del artículo 335 de la normativa propuesta se menciona la posibilidad de duplicar las plazas cerradas en garajes colectivos mediante dispositivos mecánicos homologados, pero no se aborda en la misma la regulación de los aparcamientos robotizados y semiautomáticos.

Dentro de competencia local en materia urbanística y con el fin de establecer las condiciones urbanísticas que permitan la construcción e instalación de este sistema de aparcamiento en nuestra ciudad, colmando la laguna normativa existente en la actualidad, se plantea la presente propuesta de modificación del P.G.O.U.

Su documentación tiene por objeto realizar las modificaciones que en las determinaciones de la ordenación detallada establecidas en el planeamiento vigente sea preciso hacer a tal fin, justificándolas y dotándolas de los contenidos formales necesarios, afectando para ello a la Normativa del vigente P.G.O.U.

Desde el punto de vista formal, la propuesta que se formula contiene la documentación necesaria para ilustrar su objeto, concretando todas y cada una de las determinaciones necesarias para establecer el nuevo régimen normativo de referencia para los aspectos sujetos a modificación, según se recogen en el ÍNDICE incorporado a la presente.

2. MARCO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PROPUESTA

La modificación de planeamiento que se propone se encuadra en el siguiente marco normativo, que engloba tanto la normativa urbanística como sectorial, aplicable a la cuestión objeto de la modificación.

Normativa Estatal:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, de Reforma del Régimen del suelo y Valoraciones.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Normativa Autonómica:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Decreto 206/2001, de 2 de agosto, que aprueba las Directrices de Ordenación Territorial de Valladolid y su Entorno.

Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid modificado para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobado definitivamente por Orden de Consejería de Fomento FOM/1084/2003, de 18 de agosto (B.O.P. de 27 de febrero de 2004).

- Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 1997 (B.O.P. de 22 de julio de 1997).

- Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de noviembre de 2004 (B.O. P. de 1 de marzo de 2005).

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Situación actual.

La necesidad de vincular los usos del suelo con la reserva de un número determinado de plazas de aparcamiento (tanto públicas como privadas) proporcional a la intensidad de los mismos es una cuestión recurrente en cualquier normativa urbanística. Así ocurre tanto en la legislación urbanística vigente en Castilla y León (art. 42 de la Ley de Urbanismo y art. 104 del Reglamento) como en el PGOU de Valladolid (art. 299).

Durante los últimos años se han ido desarrollando numerosas innovaciones en materia de aparcamientos, que tanto desde lo tipológico como desde lo puramente técnico, pretenden dar respuesta adecuada a esa necesidad. Quizás una de las más singulares sea la de la implantación de sistemas de aparcamiento robotizados y semiautomáticos.

Este tipo de aparcamientos pretende, mediante la utilización de sistemas mecánicos y deslindando los requerimientos espaciales de los usuarios y sus vehículos, la optimización del espacio destinado a dicho uso, de modo que con ellos es posible obtener el mismo número de plazas que en un aparcamiento convencional, pero destinando para ello una superficie de suelo menor. Se posibilita así la ubicación de las plazas de aparcamiento necesarias en situaciones en las que de otra forma resultaría complicado, pero también se permite la liberación de parte del suelo de los espacios libres (tanto públicos como privados) de los condicionantes asociados a la ocupación del subsuelo por el uso aparcamiento, entre los que cabe destacar la dificultad para la plantación y el crecimiento de especies vegetales.

La puesta en funcionamiento de este tipo de aparcamientos es ya una hecho en diversas ciudades españolas, siendo prueba de ello la consideración expresa y diferenciada de los mismos en el recientemente aprobado Código Técnico de la Edificación, al abordar la regulación del uso aparcamiento. Según el CTE:

"se denominan aparcamientos robotizados aquellos en los que el movimiento de los vehículos, desde el acceso hasta las plazas de aparcamiento, únicamente se realiza mediante sistemas mecánicos y sin presencia ni intervención directa de personas, exceptuando la actuación ocasional de personal de mantenimiento."

Sin embargo la normativa municipal, y específicamente el P.G.O.U., no contemplan la instalación de sistemas robotizados y semiautomáticos de aparcamiento de vehículos, mencionándose exclusivamente en la redacción propuesta para el apartado 5 del artículo 335 de la modificación del PGOU para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana, la posibilidad de duplicar las plazas cerradas en garajes colectivos mediante dispositivos mecánicos homologados.

Este hecho unido a las especiales características de este tipo de instalaciones y a los problemas de interpretación que puede presen-

tar su autorización en el actual contexto normativo, aconseja abordar una modificación normativa que contemple, regule y encauce adecuadamente su implantación en nuestra ciudad. Dicha modificación podría efectuarse considerando la referida implantación desde una perspectiva más técnica que urbanística, optando por la elaboración de una Ordenanza específica frente a una modificación del planeamiento vigente.

Sin embargo se opta por esta última vía, habida cuenta de la relevancia, ya apuntada, que para la normativa urbanística tienen la cuestión del aparcamiento y la regulación del uso garaje, y de que se trata más de establecer las condiciones urbanísticas que permiten la construcción e instalación de este sistema de aparcamiento, colmando la laguna normativa existente en la actualidad, que de definir unas condiciones técnicas y de seguridad, en las que no resulta preciso incidir, por estar suficientemente reguladas en la normativa sectorial, y específicamente en el vigente Código Técnico de la Edificación.

El instrumento adecuado para llevar a efecto la modificación propuesta podría ser un estudio de detalle de modificación de la ordenación detallada del Plan General, en su caso acompañado de la modificación de la ordenación detallada de los planes parciales aprobados, si bien, dada la línea jurisprudencial seguida en esta materia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se procede a la redacción de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta modificación parte de los siguientes criterios:

- Denominación: Se emplea la denominación de aparcamientos robotizados como la más adecuada frente a otras (aparcamientos mecánicos o mecanizados, automatizados etc) dado que es el término que emplea el Código Técnico de la Edificación para referirse a este tipo de instalaciones.

- Posibles emplazamientos. Se considera adecuado que los aparcamientos robotizados y semiautomáticos puedan instalarse en todos los espacios y situaciones en que las vigentes normas del Plan General de Ordenación Urbana permiten la implantación de aparcamientos convencionales. Esta consideración se fundamenta en que, cumpliendo las prescripciones técnicas exigidas por la normativa sectorial, la instalación de este tipo de mecanismos no tiene por qué representar ningún peligro o molestia apreciable, frente a las que puedan ir asociadas a un aparcamiento convencional. Además hay que tener en cuenta que nuestro Plan presenta como objetivo claro el favorecer la implantación de nuevos espacios de aparcamientos para paliar el apreciable déficit existente en muchas zonas de la ciudad, fundamentalmente vinculado al uso de vivienda, y que este tipo de aparcamientos puede contribuir a dar una respuesta a la demanda existente en emplazamientos que por sus condiciones físicas no permiten el desarrollo de un aparcamiento convencional, o bien en donde el desarrollo de uno de estos últimos podría condicionar demasiado el diseño de los espacios libres.

- Consideración como solución técnica adecuada: No obstante lo expresado en el punto anterior acerca de las posibilidades que ofrecen los sistemas robotizados y semiautomáticos para ubicar aparcamientos en ciertos emplazamientos, el carácter singular (tanto en términos técnicos como económicos) que aun tienen dichos sistemas hace aconsejable precisar que no puede exigirse su instalación a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 del P.G.O.U. sobre número de plazas de aparcamiento obligatorio, y que a los efectos de lo expresado en el apartado 2 del mismo constituyen solución técnica adecuada.

- Condiciones: Partiendo de la premisa de no reproducir la normativa sectorial y de seguridad con incidencia en este tipo de instalaciones, y sin perjuicio de que resulte conveniente una remisión a dicha normativa, tanto de forma genérica como específicamente al Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Emisiones de Ruidos y Vibraciones y al Código Técnico de la Edificación, la regulación urbanística al menos debe comprender:

1º.- Exigencia del cumplimiento de las condiciones fijadas para los aparcamientos convencionales (altura libre mínima, calles, rampas, iluminación, etc.) hasta el espacio que constituya el acceso propiamente dicho (o la salida) al aparcamiento robotizado y semiautomático, esto es los espacios del garaje en los que el movimiento de los vehículos se realice mediante la intervención directa del usuario, o pueda darse la presencia de personas exceptuando el número y dimensiones de los accesos, que deberán ser justificados convenientemente en cada caso.

2º.- El establecimiento de una superficie mínima para las áreas de recepción y entrega de vehículos.

Por último, y a los efectos de lo indicado en el apartado 3.b.3º del art. 169. del RUCYL señalar que la modificación del PGOU propuesta no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes ni a la ordenación general vigente.

Asimismo, a efectos de lo señalado en el apartado 3.b.1º de dicho artículo, y complementariamente a lo ya expresado anteriormente, cabe apuntar que la modificación propuesta es coherente con los objetivos generales que según el art. 5 del RUCYL deben orientar a la actividad urbanística pública, en la medida en que:

- Favorece la modernización de las infraestructuras y equipamientos, y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

- Permite una utilización más racional del suelo al suponer una optimización en el uso del espacio a la hora de alojar la necesaria dotación de aparcamientos.

- Promueve la integración en la ciudad de los sistemas e infraestructuras de transporte.

4.- CONTENIDO DE NORMATIVA ACTUAL Y NORMATIVA PROPUESTA DEL P.G.O.U.

Redacción propuesta:

Artículo 340-bis Aparcamientos robotizados y semiautomáticos.

1. Se denominan aparcamientos robotizados y semiautomáticos aquellos en los que los desplazamientos, maniobras de aparcamiento y almacenamiento de los vehículos se realizan preferentemente mediante sistemas mecánicos.

2. En este tipo de aparcamientos desde y hasta los espacios destinados a recepción y entrega de vehículos se deberá dar cumplimiento a las condiciones (altura libre mínima, calles, iluminación, ventilación, etc.) establecidas en esta subsección para los demás aparcamientos, con las excepciones indicadas en los apartados siguientes.

3. El área de recepción y entrega de vehículos se situará en el interior de la parcela y sus dimensiones, teniendo en cuenta el tipo y número de vehículos de capacidad del aparcamiento de que se trate, se justificarán adecuadamente en el proyecto que se presente. Del mismo modo se justificarán en el proyecto el número y dimensiones de los accesos.

4. Con el proyecto se presentará documentación justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial, entre la que deberá incluirse la relativa al Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Emisiones de Ruidos y Vibraciones y al Código Técnico de la Edificación.

Valladolid, 21 de septiembre de 2006.-El Director del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística, Ricardo Núñez Sendino. Técnico Superior de Urbanismo (Arquitecto), Ramiro Clavero Rodríguez.

1814/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Gestión Urbanística

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR 20 "INDUSTRIAL CASASOLA"

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2007, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente número 62991/06, relativo a la Modificación del Proyecto de Actuación del Sector 20 "Industrial Casasola", del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por D. Mariano Canal Hernández en representación de COVARGA, S.A. e INVERCANAL, S.A.

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2007 se aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de Actuación del Sector 20 "Industrial Casasola", redactado por el arquitecto D. Manuel Finat Codés y visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 22 de noviembre de 2006 e incorporado al expediente como Anexo I, y que fue objeto de informe favorable por el arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

2º.- La Modificación del proyecto de actuación presentado cumple las determinaciones exigidas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero.

3º.- Ha transcurrido el preceptivo período de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "El Mundo de Valladolid", sin que conste en el expediente la presentación de escrito alguno de alegaciones.

4º.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, entre los efectos de la aprobación de los Proyectos de Actuación, cuando contenga la reparcelación, se establece la "Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, en su caso".

El artículo 124 de la referida Ley establece entre los bienes integrantes del patrimonio público de suelo los terrenos procedentes de las cesiones del aprovechamiento que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable; en el mismo sentido se pronuncia el art. 372 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- De conformidad con el art. 76 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y art. 250 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León la tramitación de las Modificaciones de los Proyectos de Actuación es similar a la de los Proyectos de Actuación, por tanto habrá de seguirse el mismo procedimiento.

6º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud esta JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

I.- Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación del Sector 20 "Industrial Casasola" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, así como el Proyecto de reparcelación en él contenido, promovido por D. Mariano Canal Hernández en representación de COVARGA, S.A., e INVERCANAL, S.A., redactado por el arquitecto D. Manuel Finat Codés y visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 22 de noviembre de 2006 y que se ha incorporado al expediente como Anexo I.

II.- De conformidad con la Instrucción de Secretaría General 3/2000, de 28 de septiembre de 2000, para la coordinación de actuaciones municipales que afecten a los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, dando de alta la siguiente parcela:

-Parcela de Servicios Urbanos, con una superficie de 178,87 de m2.

III.- Conforme a la Instrucción de Secretaría General 3/2000, de 28 de septiembre de 2000, para la coordinación de actuaciones municipales que afecten a los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, una vez se pueda tomar posesión de las fincas cedidas, por los Servicios Técnicos se levantará acta de toma de posesión en la que se recojan la superficie de la finca resultante, descripción de los linderos y mojones delimitadores y demás circunstancias que se consideren oportunas, procurándose se entregue vallada. Dicha acta se acompañará con el oportuno levantamiento topográfico y se remitirá una copia al Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio.

IV.- Por parte de los promotores deberá liquidarse la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal por Servicios Urbanísticos, así como inscribir en los Registros de la Propiedad que pudieran resultar afectados, el Proyecto de Actuación objeto del presente acuerdo, el cual se recogerá en la Sección de Gobierno y actas, acreditando ambos extremos en la Sección de Gestión Urbanística, sita en Monasterio de San Benito, planta segunda, puerta 30.

Copia del Proyecto de Actuación convenientemente inscrito en el Registro de la Propiedad, deberá entregarse en la Sección de Inventario del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, a efectos de la posterior consecución de las licencias pertinentes.

V.- Declarar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, este acuerdo pone fin a la vía administrativa".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso

- administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producida su desestimación por silencio.

Valladolid, 2 de marzo de 2007.- El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado (Dto. nº 5805 de 15-06-05), José Antonio García de Coca.

1851/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Gestión Urbanística

Edicto de notificación

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 97 - CALLE ORIENTAL Y AVENIDA DE LOS CERROS

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2007, dictó acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el expediente número 35615/05, relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 97 calle Oriental y Avenida de los Cerros, del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovido por D. Santiago Rodríguez González en representación de PROVICAL GRUPO INMOBILIARIO, S.L., y atendido que:

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de septiembre de 2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización, redactado por el equipo de arquitectos formado por D. Álvaro Jarabo Benavides, D. Salvador López Fabeiro, D. M.A. Prieto García y D. Enrique López Corraliza, visado por el Colegio Oficial de arquitectos con fecha 29 de junio de 2006 e incorporado al expediente como Anexo I, siendo necesaria la presentación de Documentación complementaria que subsanase las deficiencias indicadas en el informe técnico suscrito por el Ingeniero municipal, con anterioridad a emitir un pronunciamiento sobre la aprobación definitiva; por su parte el arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió informe favorable sobre dicho Anexo I.

2º.- Con fecha 10 de noviembre de 2006, se presenta por el promotor, Documentación complementaria del Proyecto de Urbanización, incorporado al expediente como Anexo II, redactado por el mismo equipo de arquitectos que redactó el Proyecto de Urbanización y visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 9 de noviembre de 2006, que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero del Servicio de Obras.

3º.- Se ha realizado el preceptivo período de información pública, mediante notificación personal a los titulares registrales y catastrales, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario "El Mundo de Valladolid", no constando en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

4º.- El Proyecto de Urbanización que se aprueba consta de Memoria, Estudio de Seguridad y Salud, Planos, Pliego de Condiciones técnicas y Presupuesto, así como Documentación complementaria que contiene Modificaciones al Proyecto de Urbanización denominada Anexo II.

5º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización.

En su virtud esta JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

I.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 97, calle Oriental y Avenida de los Cerros, del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, redactado por el equipo de arquitectos formado por D. Álvaro Jarabo Benavides, D. Salvador López Fabeiro, D. M.A. Prieto García y D. Enrique López Corraliza, visado por el Colegio Oficial de arquitectos con fechas 29 de junio de 2006 y 9 de noviembre de 2006, e incorporado al expediente como Anexos I y II, promovido por D. Santiago Rodríguez González, en representación de PROVICAL, GRUPO INMOBILIARIO, S.L.

II.- La eficacia de este acto quedará condicionada a la prestación, en concepto de garantía a que se refiere el artículo 22 de la

Normativa del Plan General de Ordenación Urbana, de la cantidad de 5.831,14 euros, correspondientes al 6% del presupuesto total de los gastos de Urbanización (IVA incluido), a cuyo efecto se requiere al Promotor para su prestación dentro del plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, momento en que se procederá a la publicación reglamentaria del acto de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, debiendo presentar la carta de pago de la prestación de la garantía antes dicha en la Sección de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, Monasterio de San Benito, planta 2ª, puerta 30.

III.- Conforme a la Instrucción de Secretaría General 3/2000, de 28 de septiembre de 2000, para la coordinación de actuaciones municipales que afecten a los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, una vez se pueda tomar posesión de las fincas cedidas, por los Servicios Técnicos se levantará acta de toma de posesión en la que se recojan la superficie de las fincas resultantes, descripción de los linderos y mojones delimitadores y demás circunstancias que se consideren oportunas, procurándose se entreguen valladas. Dicho acta se acompañará con el oportuno levantamiento topográfico y se remitirá una copia al Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio.

IV.- Deberá tenerse en cuenta además:

a) A efectos de la inspección municipal, con anterioridad al comienzo de las obras deberán presentarse los siguientes documentos:

-Designación del Director de Obra.

-Notificación de la fecha de comienzo de la obra y plan de obras detallado.

-Plan de control de calidad a realizar y determinación del laboratorio homologado para la realización de ensayos de control de calidad.

-Materiales a utilizar, indicando el fabricante y los ensayos justificativos del cumplimiento de Normas y Pliegos de Condiciones Técnicas, para su aceptación previa a la puesta en obra.

-Planos para, una vez estaquillados sobre el terreno los puntos más significativos proceder a la comprobación del replanteo de las obras.

b) De acuerdo con el art. 25 de la Normativa del PGOU vigente, antes de la puesta en obra de los distintos materiales, se deberá contar con su aceptación por parte de la inspección municipal. Igual condición debe establecerse respecto al tapado de canalizaciones, en particular las relativas a la red de saneamiento.

c) Durante la realización de las obras, cuando éstas afecten a la vía pública, será necesario que con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de los trabajos, se solicite permiso de ocupación vía pública al Concejal Delegado de Urbanismo, para que los servicios del Ayuntamiento adopten las medidas necesarias para la seguridad del Tráfico rodado y peatonal.

d) Finalizadas las obras de urbanización se aportarán los documentos siguientes:

-Certificado Final de Obras expedido por el Director de las mismas, en el que se responsabilice de que las obras responden al proyecto aprobado, así como de su correcta ejecución.

-Planos finales de obra ejecutada, con indicación del estado final de los servicios, definición geométrica referida a las coordenadas municipales y en soporte informático con ficheros DXF o DWG.

-Certificados de los ensayos de control de calidad efectuados durante la ejecución de las obras extendidos por laboratorio homologado."

Lo que se hace público a efectos de notificación a Dª Mª Isabel González Mato, al no haberse podido practicar la misma por estar ausente o desconocido en su domicilio actual, manifestándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, a contar ambos plazos a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Provincia. Asimismo podrá ejercer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Secretario General, P.D., El Director del Servicio, José Luis Cerezo Bada.

1847/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Planeamiento y G.U.

Sección de Gestión Urbanística

Edicto de notificación

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE
URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 302,
CALLE ALHELÍ – BARRIO LAS FLORES

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2007, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el expediente número 3806/05, relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 302, calle Alhelí, prolongación de las calles Begonia y Coleo, así como la calle Hortensia (Barrio de las Flores), del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovido por D. Laureano García Mínguez en representación de SAONA CONSULTORA, S.L., y atendido que:

1º.- Con fecha 24 de enero de 2005, se presenta por el promotor Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 302, Barrio de las Flores, redactado por los arquitectos D. Jose Luis Villacorta San José y D. José Antonio Salvador Polo y por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Muñiz Luera, visado por el Colegio oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 12 de enero de 2005, que se incorpora al expediente como Anexo I.

2º.- Por Decreto de 22 de agosto de 2005 se requirió a Saona Consultora, S.L., para que subsanara las deficiencias recogidas en los informes técnicos tras el análisis realizado sobre el Anexo I, debiendo presentar Proyecto Refundido de Urbanización que subsanase las mismas.

3º.- Con fecha 6 de febrero de 2006 se presenta Proyecto de Urbanización refundido, redactado por los arquitectos D. Jose Luis Villacorta San José y D. Jose Antonio Salvador Polo y por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Muñiz Luera, visado por el Colegio oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 20 de enero de 2006, que se incorpora al expediente como Anexo II, siendo objeto del presente pronunciamiento.

4º.- Con fecha 8 de mayo de 2006 se ha emitido informe por el Ingeniero del Servicio de Obras en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"ASPECTOS GENERALES:

-Con anterioridad al inicio de las obras deberá realizarse la comprobación del replanteo por los técnicos municipales. Para ello, una vez estaquillados sobre el terreno los puntos más significativos, se solicitará la comprobación aludida anteriormente.

-De acuerdo con el art. 36.3 de la Normativa del P.G.O.U. vigente, antes de la puesta en obra de los distintos materiales, se deberá contar con su aceptación por parte de la inspección municipal. Igual condición debe establecerse respecto al tapado de canalizaciones, en particular las relativas a la red de saneamiento.

URBANIZACIÓN:

-Se colocarán bordillos elevados en parte de la zona de jardín para el cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

-En el último tramo de la C/ Begonia si no es posible reducir la pendiente se deberá colocar una banda de 2 m. con escalones.

-La red de saneamiento proyectada cruza una parcela municipal de uso deportivo, por lo que se tendrá que estudiar la posibilidad de crear una servidumbre en la parcela.

-El colector entre los pozos 5 y 6 de diámetro 400.

-Se colocarán pozos en el abastecimiento para alojar las válvulas de corte.

-Se realizará una sola acometida para el riego de ambas zonas".

Por su parte el arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística ha emitido informe favorable para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización referido, si bien se señala que "se

mantiene la indicación que da el último informe del Servicio de Obras respecto del último tramo de la calle Begonia, al tener una pendiente del 16,25%, que deberá ser o bien modificada, si fuera posible, o bien sustituida por una escalera que cumpla las determinaciones del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

La maniobra de giro en las calles Begonia y Coleo se resuelve a través de un vial de acceso para residentes en la parcela destinada a Espacios Libres que conecta transversalmente ambas calles.

Aunque el artículo 386 del Plan General que establece las condiciones del uso pormenorizado "Espacios Libres" dice: "No se permite el viario destinado al tránsito de vehículos y transporte de mercancías; sin perjuicio del acceso para residentes, y el paso de vehículos de emergencia y servicios públicos", este vial es compatible, dado que su uso estará restringido únicamente a residentes (acceso a garajes), y a vehículos de emergencias y servicios públicos.

Del examen de la documentación presentada, se puede considerar que el documento es completo y correcto, pudiendo iniciarse, por tanto, la tramitación del mismo. Las observaciones que se han dispuesto, tanto en este informe como en el del Servicio de Obras, podrán ser subsanadas a lo largo de la tramitación del documento, que no podrá ser aprobado definitivamente en tanto no sea publicada la Modificación puntual del Plan General que sobre la UA 302 se está tramitando."

5º.- El Proyecto de Urbanización que se aprueba consta de Memoria y Anejos, entre los que se encuentra el Estudio de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, Pliego de Condiciones y Planos.

6º.- Desde el punto de vista jurídico cabe indicar que el Proyecto se ajusta a las determinaciones exigidas en el art. 95 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el art. 253 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, así como a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se informa favorablemente para la aprobación inicial.

7º.- Una vez aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario "El Mundo de Valladolid", y notificación individualizada a los titulares registrales y catastrales.

8º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización.

En su virtud esta JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

I.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 302, calles Alhelí, prolongación de las calles Begonia y Coleo, así como la clea Hortensia (Barrio de las Flores), del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, redactado por los arquitectos D. Jose Antonio Salvador Polo y D. Jose Luis Villacorta San José, y por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Muñoz Luera, visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Castilla y León con fecha 20 de enero de 2006, e incorporado al expediente como Anexo II, promovido por D. Laureano García Mínguez en representación de SAONA CONSULTORA, S. L., condicionando la aprobación definitiva a la subsanación de las deficiencias reflejadas en los informes técnicos transcritos en el fundamento cuarto del presente acuerdo, debiendo presentar la documentación precisa para dicha subsanación.

II.- Someter el presente Proyecto de Urbanización a un periodo de información pública de un mes, conforme dispone el art. 95 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y art. 253 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León."

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. Hortensio Sandín Sandín, al no haberse podido practicar la misma por estar ausente o desconocido en su domicilio actual, manifestándole que en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Provincia, podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Valladolid, 17 de abril de 2006.-El Secretario General, P.D., El Director del Servicio, José Luis Cerezo Bada.

1853/2007

CARPIO

Por Don Lorenzo Jiménez Nieto, Don Fermín Jiménez Nieto, Don Fermín Jiménez Navas, Juan Antonio Jiménez Navas, Don Álvaro

Navas Garrido, Don Álvaro Navas Jiménez y Don Eufemio Domínguez López, con domicilio en Carpio (Valladolid), se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la mencionada Ley, el expediente estará expuesto al público por espacio de 20 días a los efectos de reclamaciones, alegaciones u observaciones que puedan hacer los que en ello estuvieren interesados.

Carpio, 1 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Máximo Gómez Domínguez.

1861/2007

CIGALES

Esta Alcaldía, mediante Resolución nº 053/2007 de fecha 1 de marzo de 2007, se han aprobado definitivamente los Proyectos de Actuación y Urbanización presentado por PROGASA CASTILLA, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 50 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 y 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León se hace público para general conocimiento.

Cigales, 1 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

1857/2007

HORNILLOS DE ERESMA

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes a instancia de D. BERNARDO NEGUERUELA GARCIA, en nombre y representación de las siguientes entidades:

RENOV ENERGY MOARVES, S.L.

RENOV ENERGY TARIEZO, S.L.

RENOV ENERGY REVIZO, S.L.

RENOV ENERGY REVILLA, S.L.

RENOV ENERGY MENEZO

RENOV ENERGY CASTRILLO 2

Para obtención de AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO para Instalación/construcción de 6 PLANTAS FOTOVOLTAICAS (UNA POR CADA ENTIDAD ANTES MENCIONADA DE CONEXIÓN A RED DE 100 kw, con emplazamiento todas ellas en Parcela 1 del Polígono 8, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.c. de la Ley 5 /1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles pueda ser examinado el expediente en este Ayuntamiento por todos cuantos se consideren interesados, pudiéndose asimismo formular durante dicho plazo las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Hornillos de Eresma, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, Esteban Ortiz García.

1863/2007

LAGUNA DE DUERO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2006, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Laguna de Duero, habiendo sido remitido a información pública y audiencia a los intere-

sados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 294 de fecha 26 de diciembre de 2006, sin que, transcurrido el plazo de hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 del mismo Texto legal se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto íntegro del citado Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo que señala el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el B.O.P.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos, dado que como establece el art. 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril, el Municipio es "cauce inmediato de la participación ciudadana".

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así, permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía. Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación, se convierte así, en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos. El asociacionismo es, por otra parte, la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras, generando una suerte de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos. La participación ciudadana es en definitiva un requisito de buen gobierno democrático. Así, desde la Constitución de 1978, en todas las ciudades españolas se han venido configurando instrumentos de participación ciudadana, que han tenido como base y referencia en la mayoría de los casos los reglamentos y normas de participación. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha desarrollado una participación ciudadana institucionalizada, excesivamente burocratizada y encauzada en unos márgenes estrictamente jurídicos, creándose órganos de participación que paulatinamente han ido perdiendo interés para los ciudadanos.

Por otra parte, es un hecho constatado que la participación se ha desarrollado, casi exclusivamente, como una relación administrativa entre los Ayuntamientos y las asociaciones de vecinos del municipio, dejando muy poco espacio a la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados. Ello ha propiciado un creciente desinterés por la participación, dando lugar a una situación de falta de compromiso que se hace necesario abordar.

Asimismo, los Ayuntamientos se están incorporando a los movimientos de innovación de la gobernabilidad de las ciudades. Se trata de superar el modelo tradicional de la administración local pres-

tadora de servicios para centrarse en la función política de gobierno local. Por ello es deseable alcanzar otros modelos de gestión del gobierno que profundicen en la democracia y que permitan al ciudadano sentirse responsable de las decisiones.

Con el presente Reglamento se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas, esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para un ejercicio efectivo de la participación ciudadana.

El modelo de participación ciudadana pretende incidir en los siguientes aspectos:

Desarrollar nuevos métodos de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.

Establecer cauces adecuados de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.

Potenciar la participación individual y/o colectiva de los vecinos.

Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y sus soluciones.

Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático y desarrolle el capital social local y potencie el tejido asociativo así como el voluntariado.

Coordinar la promoción entre las autoridades y los funcionarios municipales de un estilo de gestión participativa.

El presente Reglamento toma como base el principio de participación de ciudadanos en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Carta Europea de la Autonomía Local y en la Constitución de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la nueva regulación que en materia de participación ciudadana establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, aprobada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, sin olvidar los preceptos que en esta materia establece el libro blanco del gobierno local.

También se han tomado en consideración las recomendaciones que, respecto a la participación ciudadana en las grandes ciudades europeas, ha impartido el Comité de Ministros del Consejo de Europa, pues a pesar de que Laguna de Duero apenas supera los 20.000 habitantes, su tendencia de crecimiento poblacional, requiere atender a las modificaciones y planteamientos que se producen en ámbitos de gobierno con poblaciones muy superiores. De esta forma, se combinan los clásicos mecanismos de participación a través de órganos estables, permanentes y con unas funciones definidas y se arbitran procesos y tácticas participativas más informales, directas y flexibles, que incorporan técnicas rápidas propias de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la participación.

Se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.

El presente Reglamento se estructura en cinco grandes títulos dedicados a establecer el ámbito y finalidad del Reglamento, los derechos de la ciudadanía, la regulación de las entidades ciudadanas de la ciudad y medidas de fomento del asociacionismo; los órganos de participación y las diversas formas y mecanismos de promoción y desarrollo de la participación ciudadana.

El Título I viene a poner de manifiesto que el Reglamento se dirige tanto a los ciudadanos individualmente considerados, como a las organizaciones en que se estructura la sociedad civil. La finalidad esencial del Reglamento es impulsar los mecanismos de la democracia participativa.

En el Título II se contemplan los derechos más importantes de la ciudadanía que se encuentran directamente implicados en una participación efectiva: la información en sus distintas modalidades, el derecho de petición, constitucionalmente garantizado, la participación efectiva de los vecinos y las entidades ciudadanas en los órganos del Ayuntamiento; los derechos de iniciativa popular, la propuesta ciudadana, las proposiciones y el derecho de consulta.

El Título III se dedica a las Entidades Ciudadanas, configurándose un Registro de Entidades en el que estarán inscritas todas aquellas que tengan sede social en Laguna de Duero y que desarrollen actividades de interés local, sin perjuicio de que su actividad trascienda, como sucede en la mayoría de los casos, los límites del territorio municipal.

En el Capítulo dedicado al fomento del asociacionismo se puede apreciar una decidida voluntad política de promocionar el asociacionismo y el voluntariado; si bien este último, se regula por su ordenanza específica recientemente aprobada.

Así se arbitran instrumentos tales como la declaración de utilidad pública municipal, la regulación de las ayudas y subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad siguiendo con la tradición jurídica que en este asunto ha tenido el Ayuntamiento de Laguna de Duero, uno de los primeros Ayuntamientos de la Región en contar con una ordenanza de subvenciones a colectivos. Se abren asimismo posibilidades de colaboración entre las entidades ciudadanas y el Ayuntamiento, a través de convenios; la posibilidad de utilización de locales, instalaciones y canales de comunicación por parte de los vecinos y las entidades, cuestiones todas ellas que vienen siendo utilizadas por el Ayuntamiento pero sin tener una regulación general y de referencia.

También se establecen diferentes medidas de fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad.

Los órganos de participación ciudadana que se regulan en el Título IV son el Consejo Municipal de Educación, el Consejo Municipal de Medio Ambiente o Foro XXI, la Comisión Especial de Fiestas, así como los Consejos Sectoriales de Participación, que prevé facilitar el asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, pudiendo tener naturaleza territorializada o general.

Finalmente, el Título V del Reglamento se ocupa principalmente de otras formas de desarrollo y promoción de la participación ciudadana, a través de mecanismos que permiten la participación en el diagnóstico de situaciones y en la formulación de políticas públicas. A esta idea responden los sondeos de opinión, las encuestas de satisfacción de los usuarios de servicios, los consejos y foros temáticos, y los paneles ciudadanos. Se trata en definitiva, de fórmulas ágiles y rápidas de participación, que permiten incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación y la información al servicio de la participación ciudadana.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1. Ámbito objetivo de aplicación.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la información y demás medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos del municipio de Laguna de Duero de la provincia de Valladolid en la gestión municipal, así como de las Entidades Ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Art. 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y a las Entidades Ciudadanas con domicilio social en el municipio de Laguna de Duero, que estén acreditadas ante el mismo mediante inscripción en el registro de Entidades Ciudadanas y definidas en los términos del artículo 28 del presente Reglamento.

Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Art. 3. Finalidad de las Normas.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.

- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal. Potenciar un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las Asociaciones y las estructuras administrativas municipales.

- Fomentar la vida asociativa en el municipio, sus distritos, zonas y barrios garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos en el marco de la Ley.

- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21y de los Planes Estratégicos.

- Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades haciendo efectivos también los derechos y deberes de los vecinos recogidos en la Ley básica del Gobierno Local.

TÍTULO II

Derechos de los Ciudadanos

Capítulo 1

Del Derecho de Información

Art. 4. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la normativa presente, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.

El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento disponga o establezca, incluidos los medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener.

Art. 5. Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Art. 6. Información acerca de los procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones. El órgano competente incorporará un informe resumiendo la participación habida.

Art. 7. Conocimiento de los Indicadores de la Gestión Municipal.

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento de Laguna de Duero habrá de definir un conjunto de indicadores de actividad que se publicarán anualmente. Esta información se tendrá que difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

A los efectos de evaluación de los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento creará un Observatorio de la Gestión Municipal, cuyas actuaciones, estudios o informes serán publicados y divulgados convenientemente.

Art. 8. Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

Existirá una Oficina Central de Información y Atención al Ciudadano con implicación de gestión para el ciudadano, quedando ads-

critas funcionalmente a Secretaría General quien propondrá al Alcalde o Concejal Delegado la estructura administrativa y competencias de las Oficinas de Atención al Ciudadano, sin perjuicio de que los Órganos ejecutivos adopten la estructura que estimen oportuna.

En esta Oficina se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales no solo a los vecinos y asociaciones, sino a los diferentes órganos y servicios municipales de forma que sirvan de cauce de coordinación de la información administrativa municipal, llenando de contenido la plataforma sobre la que se asiente "Laguna Digital".

La Oficina de Información y Atención al Ciudadano canalizará las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación. Del mismo modo, dichas Oficinas admitirán las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente, y contestadas con arreglo al procedimiento y en el plazo determinado por la normativa, que en ningún plazo podrá ser superior a tres meses. Podrá crearse la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, si así lo estima la corporación, que entre otras funciones analizará las denuncias y reclamaciones planteadas por los vecinos.

Art. 9. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con objetivos globales sobre la ciudad recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno; el resto de las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, siempre que lo soliciten expresamente. Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión y se efectuarán preferentemente por medios electrónicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento de Laguna de Duero dará publicidad resumida de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno a través de los tabloneros de anuncios, de los diversos Boletines del Ayuntamiento de Laguna de Duero y de otros medios que considere oportunos, como la web municipal.

No obstante a lo anterior, serán secretas las Sesiones Plenarias en el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos/as a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta de la corporación.

Art. 10. Difusión personalizada.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, de oficio, a propuesta de los Organos creados para el fomento de la participación ciudadana y/u órgano municipal competente, podrán remitirse directamente a todos los ciudadanos residentes en el municipio, en un distrito, o en un barrio, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

Art. 11. Información municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la web municipal, de los medios de comunicación social en especial, de la Radio Municipal, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tabloneros de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web, tabloneros de anuncios, etcétera.

Capítulo 2

Del Derecho de Petición

Art. 12. Titulares y objeto del Derecho de Petición.

Todas las personas, físicas o jurídicas, domiciliadas en Laguna de Duero, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. Como establece el citado artículo, no son objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales se excluye el derecho de petición.

Art. 13. Forma de ejercitar este derecho.

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Capítulo 3

Del derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los órganos del Ayuntamiento

Art. 14. Participación de los vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes Normas.

Art. 15. Participación de los vecinos y sus Asociaciones en el Pleno del Ayuntamiento.

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, declaradas de utilidad pública municipal, y con domicilio social y ámbito de actuación en el Municipio podrán efectuar exposiciones ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados; igualmente podrán intervenir cuando se trate de Plenos monográficos, de debate, o cuando se vayan a tratar operaciones de especial interés para el municipio. Las peticiones se dirigirán por escrito, con una antelación mínima de dos días al Alcalde-Presidente quien oída la Junta de Portavoces y el Secretario General, decidirá sobre la forma y modo en que se deba responder a estas exposiciones comunicándoselo a los peticionarios.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, sobre temas concretos de interés municipal, que sean de su competencia. Corresponde al Presidente ordenar y cerrar este turno. Podrán intervenir también los representantes de las Entidades Ciudadanas a que se refiere el apartado 1 anterior, que lo deseen.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y/o Asociaciones en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde-Presidente, con suficiente antelación a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

4. El Alcalde-Presidente informará al vecino o a la Entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, el ruego o pregunta formulada se contestará por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.

5. Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Art. 16. Proposiciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Las Asociaciones, inscritas en el registro de entidades ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal podrán solicitar la incorporación de una proposición, siempre que sea de competencia del citado órgano, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento. La Comisión del Pleno, competente por la materia, razonadamente decidirá, oído el Secretario General, sobre la conveniencia de la inclusión en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo 4

Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Art. 17. Iniciativa Popular.

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de la competencia municipal, en los términos establecidos legalmente.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el 10 por 100 de los vecinos del municipio, según las cifras del último Padrón aprobado por el Ayuntamiento. Las firmas se presentarán en folios numerados y con una referencia clara del objeto de la iniciativa al principio y en cada uno de ellos y ordenados en tablas en las que figuren el nombre y apellidos del firmante, dirección y número de documento de identidad, acompañando fotocopia del mismo y teléfono de contacto. El Ayuntamiento podrá verificar las firmas, utilizando en su caso, técnicas de muestreo.

La iniciativa que cumpla los requisitos, deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario general, así como el informe del Interventor municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en la normativa básica del Gobierno Local.

Art. 18. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

Mediante la iniciativa ciudadana, los vecinos del Municipio, a través de las Entidades vecinales, pueden solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal y, para hacerlo, deben aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal. El Ayuntamiento garantizará la cobertura de Responsabilidad Civil que en su caso sea necesaria, excepto aquellos en que dicha cobertura corresponda a las Entidades Vecinales.

El Ayuntamiento destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante iniciativa ciudadana.

Se determinará reglamentariamente o en las bases de ejecución del presupuesto la forma de llevar a cabo esta colaboración.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito ni las que supongan exclusivamente aportaciones municipales.

Art. 19. Tramitación de las iniciativas ciudadanas.

Cualquier persona, a través de una Entidad inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas podrá plantear una iniciativa. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor.

El Ayuntamiento quien podrá requerir los informes y asesoramientos que estime pertinentes, deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Art. 20. Derecho de propuesta.

Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la Administración pueda contestar.

La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, vía telemática, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.

Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de treinta días, desde que exista constancia de su recepción. El Ayuntamiento, establecerá a través de su portal o página web, u otros, una opción que posibilite el ejercicio de este derecho.

Capítulo 5

Del derecho a la consulta ciudadana

Art. 21. Consulta popular.

El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Gobierno Local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal, que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio, con excepción a los relativos a la Hacienda Local.

Art. 22. Términos de la consulta.

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

- El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

Art. 23. Acuerdo decisivo sobre la consulta.

El acuerdo de efectuar una consulta popular, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, el cual, asimismo, realizará los trámites pertinentes para llevarla a efecto.

Art. 24. Otras consultas.

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, de oficio o a propuesta de los Organos de fomento la Participación Ciudadana que en su caso se creen, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de forma sectorial o de todo el Municipio, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos, encuestas o consultas que lleve a término.

Capítulo 6

Del derecho de la audiencia pública

Art. 25. Audiencia pública.

La audiencia pública, que puede tener un ámbito de ciudad o zona constituye un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

La audiencia pública será convocada por el Alcalde por propia iniciativa o a petición de los ciudadanos del municipio que presenten 250 firmas acreditadas, o a propuesta de los Organos de fomento de la Participación Ciudadana que en su caso se creen, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, en el Registro General del Ayuntamiento al que adjuntarán una memoria sobre el asunto o asuntos a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El Alcalde resolverá si procede o no la Audiencia cuando esta se convoque a instancia de parte recabando para ello los informes que estime oportunos.

En caso de resolver favorablemente, el Alcalde, convocará la audiencia pública que deberá celebrarse en los treinta días siguientes

entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

De forma potestativa, el Alcalde convocará en audiencia pública a los vecinos afectados por actuaciones relevantes.

Capítulo 7

De la defensa de los derechos de los vecinos

Art. 26. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Ayuntamiento de Laguna de Duero podrá crear una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará mediante normas de carácter orgánico. Como establece la normativa básica para la modernización del gobierno local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, pudiéndose incorporar a la misma miembros no corporativos a propuesta de estos siendo su principal función supervisar la actividad de la de la administración municipal, estando obligados todos los órganos de Gobierno y de la Administración a colaborar con la Comisión.

TÍTULO III

Las Entidades Ciudadanas

Capítulo 1

Del Registro de Entidades Ciudadanas

Art. 27. Objetivos del Registro.

El Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Laguna de Duero, que será único, y dependiente de Secretaría General, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Laguna de Duero, de las Entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades establecidos o que se puedan establecer en otros Servicios municipales.

- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad de las Entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas.

Art. 28. Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Que tengan sede en el municipio de Laguna de Duero.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- Que vayan realizando o vayan a realizar programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Laguna de Duero.

Art. 29. Solicitud y documentación a presentar.

Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, acompañando la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones, sea nacional o autonómico.
- Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.
- Domicilio social de la entidad, número de teléfono, fax, página web y correo electrónico.

- Presupuesto equilibrado del año en curso.
- Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.
- Certificación acreditativa del número de asociados expedido por el Órgano competente de la asociación.
- Forma en que se quiere recibir las notificaciones y/o la información procedente del Ayuntamiento, preferentemente a través de medios telemáticos (correo electrónico). Igualmente podrá indicar su deseo de enviar al Ayuntamiento por vía telemática la documentación de la asociación.

Art. 30. Resolución de la solicitud.

La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la Entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha del Decreto de Alcaldía.

Art. 31. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Las Entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el mes de enero de cada año, previa notificación recordatoria del Ayuntamiento, se comunicará al Registro, el Presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificación actualizada del número de asociados al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la Entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la Entidad interesada.

Art. 32. Datos asociativos.

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas así como las incidencias detectadas.

Los datos obrantes en el Registro, referidos a las Entidades inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Capítulo 2

Fomento de el Asociacionismo

Art. 33. Medidas de fomento del asociacionismo.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las Entidades Ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en programas de formación y capacitación, así como asesoramiento en la gestión así como en la aporta-

ción de medios físicos y económicos para la realización de sus actividades dentro de las limitaciones presupuestarias que se establezcan en cada ejercicio.

SECCIÓN PRIMERA

De la declaración de utilidad pública municipal

Art. 34. Requisitos que deben cumplir las Entidades Ciudadanas.

Las Entidades inscritas en el Registro, con arreglo a las presentes Normas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Laguna de Duero tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad y los objetivos para el desarrollo de la Agenda 21, los de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

- Interés público municipal y social para la ciudadanía de Laguna de Duero, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Art. 35. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la Entidad interesada, mediante solicitud dirigida al Alcalde a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Art. 36. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios Municipales, en función del sector o sectores de actividad de la Entidad y de la Comisión informativa de bienestar social.

La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Art. 37. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública.

El reconocimiento de una Entidad ciudadana como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en las pre-

sentes Normas, así como utilizar la mención de "utilidad pública municipal" en sus documentos.

Art. 38. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la Asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por el Área competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos Servicios Municipales, de los Organos de fomento de la Participación Ciudadana que en su caso se creen y/o de otras Administraciones Públicas. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada.

A la vista de todo ello, el área competente en materia de Participación Ciudadana, informará y emitirá propuesta de resolución motivada elevando el expediente completo a la Junta de Gobierno para su aprobación, y posterior anotación en el Registro.

SECCIÓN SEGUNDA

Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración

Art. 39. Dotación Presupuestaria.

En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias, o convenios de colaboración pertinentes.

Art. 40. Régimen de concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, que serán previamente informadas por la Intervención Municipal, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella, no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

Art. 41. Régimen de su concesión.

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal, reguladora del régimen general de las subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las Bases de la convocatoria correspondiente.

Art. 42. Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, que sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. Conforme al artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención no podrá superar la que se determine en la convocatoria.

Art. 43. Derechos y obligaciones de los perceptores de subvenciones.

En todo caso, la Entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y, en su caso, obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, etcétera).

Por su parte, los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto en forma y plazos de ejecución.

3. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de inspección y/o comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde que se conozca, de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Comunicar a la entidad concedente en el plazo de diez días desde que se les notifique, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Locales, Autonómicas y Estatales y frente a la Seguridad Social.

9. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Publicar en todas sus actuaciones objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Laguna de Duero mediante la inclusión en sus folletos, dípticos y demás medios escritos la siguiente inscripción: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO".

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 44. De la convocatoria.

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 40 del presente Reglamento Orgánico, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los demás medios de difusión e información municipal.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- El objeto y la finalidad de la subvención.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Art. 45. De las Bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las Bases específicas que habrán de regirla. Las Bases deberán respetar, en todo caso, las presentes Normas, haciendo la oportuna mención a las mismas y contendrán, como mínimo:

- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Requisitos que habrán de reunir los solicitantes.
- Lugar y plazo de presentación de las peticiones.
- Documentos e información que deben acompañar a la petición.
- Criterios de valoración de las peticiones.
- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención. Órganos competentes para la resolución del procedimiento.

- Forma de pago de la subvención concedida.

- Plazo de resolución del procedimiento, que se efectuará en el primer cuatrimestre de cada año.

Art. 46. Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Entidades Ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes Normas. Mediante dichos convenios las Entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Excepcionalmente y de forma motivada, podrán celebrarse convenios con una o varias Asociaciones aun sin reunir la condición de "Utilidad Pública Municipal".

SECCIÓN TERCERA

Utilización de locales, instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales

Art. 47. Utilización de locales e instalaciones.

Las Entidades ciudadanas inscritas y declaradas de utilidad pública municipal podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras Entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en todo caso, habrá de ser motivada.

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el Pleno del Ayuntamiento, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las Entidades inscritas y declaradas de utilidad pública municipal, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento podrá facilitar la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas en los medios de comunicación de titularidad Municipal.

Se podrá facilitar dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.

Art. 48. Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para propiciar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado:

- Tablones municipales. Los tablones ubicados en dependencias Municipales y fuera de ellas y destinadas a servicios y atención al público, dispondrán de espacios de libre acceso a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro.

- Radio y televisión local. El Ayuntamiento fomentará las radios y televisión local, (si en su caso se creara), como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana, mediante la realización y patrocinio de programas documentales, microespacios, etcétera.

- Página web. El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita facilitar al máximo las gestiones con el mismo, posibilitando la realización de trámites administrativos, a la vez que mejore la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en el municipio, incluida la presencia de las Entidades Ciudadanas, así co-

mo el enlace con los sitios de web de las mas representativas, siempre que estas en sus contenidos mantengan principios de respeto y convivencia:

- Boletín. El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo, mediante la edición periódica de un Boletín en la página web el cual podría publicarse también, en formato papel, que permita aproximar la Administración a los ciudadanos y viceversa. Estos, individual o colectivamente, podrán hacer uso del boletín, por lo que se les debe reservar espacio suficiente, sin perjuicio de las tasas que pudieran establecerse.

- Red informática cívica. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un fórum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

- Firma electrónica. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Art. 49. Gestión de equipamientos municipales.

Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública y con arreglo a las Normas establecidas de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo.

Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las Entidades cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general.

Los beneficios económicos obtenidos de esta gestión se destinarán en su totalidad al programa o equipamiento gestionado. Las cuentas de la gestión del programa o equipamiento serán controladas y fiscalizadas Concejalía responsable de dicho programa o equipamiento y/o por el Departamento Municipal que corresponda.

Art. 50. Participación en la gestión municipal.

En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, en la gestión de equipamientos de proximidad, (tales como centros culturales, casas de juventud, instalaciones deportivas de zona o barrio, centros de igualdad de oportunidades, centros de recursos para inmigrantes), se potenciará la participación de las entidades sociales con la intervención activa de las infraestructuras y actividades de los centros que se realicen a través del/los Consejos de participación del equipamiento que se constituyan.

TÍTULO IV

Órganos de Participación

Art. 51. Los Órganos de Participación y su denominación.

Los Órganos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Laguna de Duero son El Consejo Municipal de Educación, El consejo Municipal de Medio ambiente o Foro XXI, La Comisión Especial de Fiestas y los Consejos Sectoriales de Participación, así como los que en su caso se creen. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

Capítulo 1

Artículo 52. Consejo Municipal de Educación.

Se constituye como Órgano colegiado receptor de las propuestas de los miembros de la Comunidad Educativa. Estará presidido por el Alcalde o Concejal delegado y contará entre sus miembros a los Directores de los Centros de Educación existentes en el municipio, los Presidentes o representantes de las AMPAS, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, así como por los Órganos de Asesoramiento que la Presidencia considere oportunos, de forma continuada o puntual.

El Consejo Municipal de Educación podrá dotarse de un Reglamento interno que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento que regulará los detalles de su funcionamiento en el marco de las presentes normas.

Capítulo 2

Art. 53. Consejo Municipal de Medio Ambiente o Foro 21.

Se constituye como el Órgano colegiado de participación ciudadana destinado a la elaboración, diagnóstico y evaluación de las

Políticas Medio Ambientales de ámbito municipal o que afecten a este. Estará presidido por el Alcalde o Concejal delegado y contará entre sus miembros a un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, los representantes de Entidades Ciudadanas, vecinos en general que deseen integrarse en el mismo y Órganos de Asesoramiento que la Presidencia considere oportunos, de forma continuada o puntual.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente o Foro XXI podrá dotarse de un Reglamento interno que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento que regulará la representación ciudadana en el mismo, las mesas de trabajo que en su caso se creen y la periodicidad de las reuniones de trabajo en el marco de las presentes normas.

Capítulo 3

Art. 54. Comisión Especial de Fiestas.

Se constituye como el Órgano colegiado de participación ciudadana destinado a la elaboración, diagnóstico y evaluación del Programa y posterior ejecución de los festejos que se celebren en el municipio. Estará presidido por el Alcalde o Concejal delegado y contará entre sus miembros un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a los representantes de Entidades Ciudadanas así como Peñas y demás agrupaciones de hecho que deseen participar en el ámbito de las competencias de este Órgano colegiado. Podrán integrarse en el los Órganos de asesoramiento que la Presidencia considere oportunos.

La Comisión Especial de Fiestas se regirá por las Disposiciones que regulan el régimen de las Comisiones Informativas de naturaleza especial así como por las normas del presente Reglamento.

Capítulo 4

Art. 55. Consejos Sectoriales de Participación.

El Ayuntamiento creará los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es facilitar el asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal y podrán celebrarse de manera conjunta a efectos de facilitar la comunicación general sin perjuicio de su naturaleza sectorial.

Asimismo, dichos Consejos podrán celebrar encuentros por zonas o barrios al objeto de poder conocer con mayor especialización aquellas consultas que tengan naturaleza territorializada.

La composición, organización, competencias y funcionamiento de los Consejos se regirán por sus Normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 56. Composición.

Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

- *Presidente:* El Alcalde o el Concejal a quien designe.
- *Vicepresidente:* Representante de las Entidades Ciudadanas válidamente constituidas, elegido entre las mismas.
- *Vocales:*
 - El Concejal de Participación Ciudadana así como los Tenientes de Alcalde hasta un máximo de tres.
 - Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
 - Representantes de Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal, hasta un máximo de cinco.
 - Representantes de Entidades Ciudadanas hasta un máximo de diez.
 - Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo, hasta un máximo de cinco.
 - Un representante de cada uno de los distintos Consejos, Mesas u otros Foros de participación que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación. Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.
 - *Secretario:* El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales expertos de reconocido prestigio, con voz y sin voto, en las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidos por el propio Consejo Sectorial.

Asimismo, se anunciará en el Tablón de anuncios, la web municipal y cuantos espacios garanticen la máxima difusión, la celebración de estos Consejos con una antelación mínima de cinco días hábiles al objeto del general conocimiento y libre asistencia con voz pero sin voto de los vecinos que deseen participar en las reuniones del Consejo, estableciéndose un turno obligatorio de ruegos y preguntas para garantizar su libre participación.

Art. 57. Comisiones y Grupos de Trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Art. 58. Funciones.

Los Consejos Sectoriales, que se reunirán ordinariamente una vez al semestre, tendrán las funciones que se especifican en las presentes Normas y además las siguientes, en relación con su propio sector de actuación:

- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los Programas de cada uno de los sectores de actuación.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

TÍTULO V

Formas, Mecanismos y Medidas de Promoción y Desarrollo de la Participación Ciudadana

Art. 59. Buenas prácticas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la ciudad y la protección y defensa de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Laguna de Duero.

El Ayuntamiento promoverá y participará, en la medida de su disponibilidad financiera y bajo el principio de proporcionalidad y respeto competencial de otras administraciones, con los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio en Encuentros y Conferencias nacionales e internacionales que defiendan estos principios. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de buenas prácticas locales, la ejecución de la Agenda 21 Local, Programas Hábitat, Planes Estratégicos de Ciudad y Planes Integrales y de Desarrollo Comunitario de Zona y/o Barrio y, en general, la adhesión a los Foros y Cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

Art. 60. Campañas Informativas.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Art. 61. Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se llevarán a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los servicios públicos.

Art. 62. Participación en la formulación de políticas públicas.

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la Ciudad, en los Distritos o en los Barrios, diferentes técnicas participativas, para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- Paneles Ciudadanos.
- Encuestas Deliberativas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.

(...)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones de Asociaciones de base inscritas en el Registro antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas. En el plazo de un año deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la calificación de utilidad pública municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comunicación, publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Normas de Participación Ciudadana aprobadas por acuerdo plenario y sus posteriores modificaciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento orgánico.

Laguna de Duero, 5 de febrero de 2007.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

1802/2007

LAGUNA DE DUERO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2006, la Ordenanza Municipal para el Fomento de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Laguna de Duero, habiendo sido remitido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 294 de fecha 26 de diciembre de 2006, sin que, transcurrido el plazo de hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra la misma, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 del mismo Texto legal se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto íntegro del citado Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo que señala el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a par-

tir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el B.O.P.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria de las Entidades Locales es uno de los instrumentos mediante los que se puede orientar, formar, influir y en su caso, ordenar las conductas de los individuos que componen la Sociedad. Esa potestad es de preceptivo ejercicio cuando dentro de la colectividad se observa incumplimiento de normas cívicas de convivencia de unos pocos que afectan a la imagen de todo un pueblo. Laguna de Duero, a través de los órganos competentes para ello, puede y debe cuidar y proteger el mantenimiento del mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, señales de tráfico, fachadas...

Es por tanto, decisión de este Ayuntamiento intentar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen con lamentable frecuencia en este Municipio y a tal fin es necesario disponer del marco reglamentario suficiente que delimite las conductas mencionadas y las sanciones correspondientes. Esta competencia se ejerce bajo el amparo que ofrecen los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como el ejercicio de la Potestad Sancionadora que todas las Administraciones Públicas tienen para la defensa del interés general reconocida expresamente en el título IX de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, el cual remite para esta materia en cuanto a las Entidades Locales se refiere, al nuevo Título XI de la Ley Básica de estas Entidades (Ley 7/1985). Así, con esta medida se establece la base fundamental para la actuación de la Administración Local en defensa de los Bienes, defensa de la que todos y cada uno de los ciudadanos son responsables. No obstante, esta Ordenanza nacería con poca vocación de fuerza normativa si no se acompañara de medidas de información y formación en las conductas ciudadanas que permitan una adecuada calidad de vida para todos.

La responsabilidad compartida de hacer ciudad exige seguir unas pautas de comportamiento cívico que permitan la libertad de los ciudadanos y ciudadanas con el límite esencial del respeto a los demás, que preserven el patrimonio urbano y natural, así como los bienes públicos y garanticen la convivencia ciudadana en armonía.

Los ciudadanos y ciudadanas de Laguna se caracterizan por su talante solidario, tolerante y respetuoso con el resto de sus vecinos así como con los que nos visitan de fuera o vienen a convivir con nosotros. Pero en nuestro Municipio existe también una minoría que mantiene actitudes poco respetuosas con el entorno que nos rodea y con el resto de las personas, alterando la normal convivencia.

Estas actuaciones insolidarias y negligentes se manifiestan en los elementos que conforman e identifican nuestra Ciudad, afectando fundamentalmente a nuestras calles y plazas, zonas verdes, instalaciones u edificios públicos y privados, así como al mobiliario urbano. Los gastos de mantenimiento y reparación son cada vez más importantes y los recursos municipales, que en realidad se sufragan por todos los vecinos y vecinas, dejan de ser, por tanto, utilizados para otras finalidades de mejora de nuestro municipio.

Es objetivo de la presente Ordenanza ofrecer una respuesta integral a las acciones incívicas y a sus desagradables efectos, así como provocar un efecto preventivo y educativo en el conjunto de la ciudadanía, generando en todo caso un respeto hacia las demás personas. En esta línea se establecen medidas alternativas a la hora de cumplir las sanciones y que tendrán una clara orientación reeducativa. En este sentido, el Ayuntamiento de Laguna elaborará un "Programa de medidas alternativas a la sanción para la reeducación cívica" que incluirá, tanto los supuestos como la tramitación y puesta en práctica de las medidas alternativas a las sanciones económicas que se deriven de las infracciones reguladas en la presente Ordenanza.

Se entiende por tanto cumplido el objetivo de satisfacer la demanda de la normativa que regule las conductas en aras al fomento de la convivencia de un modo orientador y no represor de las mismas. Así, de 31 artículos, sólo uno se refiere al aspecto sancionador y, sin agotar los límites máximos que el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ofrece a los municipios. Del mismo modo sólo 5 de los 31 artículos se refieren a infracciones, calificándolas como leves, graves, o muy graves. En definitiva, la Ordenanza nace desde el consenso y busca el consenso de la ciudadanía para garantizar la convivencia que haga de Laguna de Duero el lugar más adecuado para todos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Laguna de Duero frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objetos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes y edificios de servicio o uso público de titularidad municipal tales como calles, plazas, paseos, parques, jardines y demás que reúnan estas características conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como las Disposiciones básicas de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Laguna de Duero cuando están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, contenedores, terrazas, señales de tráfico, jardineras, etc.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza no tienen en ningún caso la consideración de PLAN ESPECIAL en cuanto a normativa urbanística de desarrollo y por tanto no regula aquellos aspectos de ornato público que sean objeto de consideración en otro instrumento normativo.

Artículo 3.- Competencia Municipal.

1. Es competencia de la Administración Municipal:

- La conservación y tutela de los bienes municipales.
- La seguridad en lugares públicos que incluye la vigilancia de los espacios públicos y La protección de personas y bienes.
- La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad y salubridad.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la adopción de las medidas necesarias y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II.- COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 4.- Normas Generales.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

En la utilización de los bienes y servicios, estarán obligados a respetar el uso y destino propio de los mismos.

Artículo 5.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6.- Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal así como aquellas propias de las fiestas patronales que se realicen en los locales de las peñas durante el período exclusivamente autorizado para éstas.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los Agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal.

4. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

5. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

6. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

7. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. - Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9. - Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10. - Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques del término municipal deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos a los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

Artículo 11.- Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscrip-

ciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12.- Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 13.- Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial, vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas. Se entenderá por "elevada potencia" aquella que sobrepase la establecida en las disposiciones aplicables mencionadas en el párrafo precedente.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas así como la venta y disparos de petardos, cohetes y toda la clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de al Administración Municipal.

Artículo 14.- Residuos y basuras.

1. Todos los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

3. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

4. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo. En ningún caso las basuras domiciliarias se depositarán en las papeleras.

5. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

6. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración municipal.

7. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. - Residuos orgánicos.

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacúen las deyecciones en los lugares destinados a efecto y en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado en los términos establecidos en la Ordenanza aplicable.

Artículo 16. - Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como:

- El lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible.

- El vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos.

- El vaciado de ceniceros y recipientes.

- La rotura de botellas.

- Dejar restos de barro en la calzada y en las aceras que se desprenden de los vehículos que realizan tareas de transporte de tierras u otros.

- Se prohíbe expresamente miccionar o realizar necesidades fisiológicas en zonas de dominio público.

- Abandonar el vehículo en la vía pública.

- La mendicidad.

- El consumo de alcohol y drogas en la vía pública.

- La venta a menores de alcohol.

- Y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

CAPÍTULO III.- DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

Artículo 17.- Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través de ejecución forzosa. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenado, las tareas se llevarán a cabo con cargo al propietario.

Artículo 18.- Kioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de kioscos y establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dicho espacio y entorno tendrá carácter permanente, y en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas salvo aquellos que constituyan mobiliario autorizado del local (sillas y mesas de terrazas).

Artículo 19.- Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 20.- Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La administración municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

3. A tal efecto y a fin de que los servicios municipales prevean las necesidades de contenedores y de la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 21.- Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPÍTULO IV.- EL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener alguna de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23.- infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana. Se exceptúan expresamente de esta consideración las molestias que puedan derivarse de la organización de espectáculos o actividades organizados por el Ayuntamiento de Laguna de Duero y la participación ciudadana en los mismos salvo que se trate de situaciones de hecho que causen perjuicios directos, individualizados, ostensibles y evaluables económicamente.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los Servicios Públicos.

d) Romper, arrancar, o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales así como el maltrato a los mismos.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) La reiteración de infracciones graves.

Artículo 24.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados sin autorización del propietario.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y las fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, así como su compra y venta.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) La reiteración de infracciones leves.

Artículo 25.- Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,01 hasta 900 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 900,01 hasta 1.800 euros.

Artículo 27.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la existencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 28.- Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29.- Graduación de las sanciones.

Para la Graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 30.- Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31.- Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expediente interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del interesado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Disposición Adicional.

Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Laguna de Duero, 5 de febrero de 2007.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

1803/2007

LAGUNA DE DUERO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2006, el texto refundido de la Ordenanza de Régimen Interno sobre la utilización del Polideportivo Municipal e Instalaciones anexas, del Frontón Cubierto Municipal y del Polideportivo "La Nava" de Laguna de Duero, habiendo sido remitido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 294 de fecha 26 de diciembre de 2006, sin que, transcurrido el plazo de hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra la misma, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia y a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 del mismo Texto legal se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Texto íntegro del citado Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo que señala el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el B.O.P.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE RÉGIMEN INTERNO SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL POLI DEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS, DEL FRONTÓN CUBIERTO MUNICIPAL Y DEL POLI DEPORTIVO LA NAVA

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la utilización por los usuarios del Polideportivo Municipal de Laguna de Duero, que comprende las siguientes instalaciones:

- Una Cancha Polideportiva Cubierta.

Una Cancha Polideportiva Exterior.

Dos pistas de tenis.

Un Frontón Cubierto.

Un Gimnasio.

Una sala de reuniones.

Y también es objeto de esta ordenanza la Cancha Polideportiva Cubierta La Nava del C.E.I.P. Virgen del Villar.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTC. 1.- La entidad, Club o Asociación que utilice la instalación, se responsabilizará de la actitud y comportamiento de sus participantes, así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

ARTC. 2.- Está terminante prohibido fumar en la totalidad del recinto, según el Real Decreto 192/1988 del 4 de marzo. El incumplimiento de esta norma será objeto de sanción por parte de la Dirección (Expulsión del recinto).

ARTC. 3.- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando al resto en su faceta social y deportiva.

ARTC. 4.- Los usuarios mantendrán la instalación limpia, haciendo uso para ello de las papeleras, respetando y cuidando todo aquel

material deportivo y mobiliario del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

CAPITULO II

UTILIZACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS Y EXTERIORES

ARTC. 5.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo para entrar en las canchas cubiertas, canchas exteriores, pistas de tenis y gimnasio. Estando prohibido el calzado de suela negra en las canchas cubiertas y gimnasio.

ARTC. 6.- Los Clubes, Entidades o Asociaciones respetarán los horarios de entrada y salida de las canchas. Atendiendo siempre a las indicaciones de los empleados. Cualquier exceso del mismo, podrá ser cobrado como un hora más de uso.

ARTC. 7.- Si el usuario ve u ocasional algún desperfecto en el material no fungible deberá notificarlo a dirección.

CAPITULO III

UTILIZACIÓN DE PASILLOS Y VESTUARIOS

ARTC. 8.- No se podrá utilizar los pasillos (precalentamiento, carreras, etc.) si no se concierta previamente con la Dirección.

ARTC. 9.- El Delegado o responsable del Club o Asociación debe solicitar al personal de control con 15 minutos d antelación las llaves de los vestuarios y de las taquillas, devolviéndose 15 minutos después del mismo.

ARTC. 10.- Los vestuarios podrán ser utilizados al mismo tiempo por otros usuarios.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO

ARTC. 11.- Las solicitudes para el arrendamiento de la instalación, correspondientes a toda la temporada (de octubre a junio), se efectuará durante los veinte días naturales del mes de septiembre de cada año, fecha que se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ARTC. 12.- En dicho plazo de solicitudes se diferenciarán dos tipos de solicitudes, durante los primeros diez días se recogerán las solicitudes de los Clubes y Asociaciones o grupos que lo hubieran utilizado la temporada inmediatamente anterior y los últimos diez días se reservarán para solicitudes de nuevos usuarios.

ARTC. 13.- El modelo de solicitud se facilitará por parte del Ayuntamiento, en el lugar donde se registre.

Dicho modelo será normalizado. Y tendrá el siguiente formato, pudiendo estar sujeto a modificaciones cada año.

INSTANCIA DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

D., mayor de edad, con D.N.I. ó C.I.F. nº y con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en la población c/ y con teléfono nº en calidad de del Club/Asociación/Grupo

NUMERO DE PARTICIPANTES (1)

SOLICITA LA SIGUIENTE INSTALACIONES MUNICIPALES

INSTALACIÓN (2)	DEPORTE	DÍA	HORARIO

COMPETICIÓN OFICIAL, BANDA HORARIA PERMITIDA POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA:

.....

Laguna de Duero,

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

(1) En el reverso de la instancia presentada especificar el nombre y dos apellidos, su número del D.N.I. y el teléfono de cada participante.

(2) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (CUBIERTO, EXTERIOR), FRONTÓN CUBIERTO, POLIDEPORTIVO LA NAVA, CANCHA EL

CASCAJO, CANCHA JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y CANCHA PRA-DO BOYAL Y POLIDEPORTIVO LA NAVA

ARTC. 14.- El criterio que se seguirá fundamentalmente en la distribución y adjudicación de horas para los Clubes, Agrupaciones Deportivas, Asociaciones o grupos de personas particulares se basará en:

(I) Estar empadronado, entendiéndose como tal si al menos el 70% de los jugadores lo son.

(II) Solicitudes de Clubes y Agrupaciones Deportivas registradas en el Registro del Ayuntamiento, cuyos jugadores sean el 70% empadronados. Y por categoría de la competición.

(III) Solicitudes de Asociaciones o Grupos no federados.

(IV) Personas particulares.

(V) Si no se está empadronado, el orden de preferencia se remontaría desde el punto (II) y hasta el punto (IV), anteriormente reseñados.

ARTC. 15.- El alquiler con continuidad, de octubre a junio, tendrá reserva durante las horas y días que se soliciten.

ARTC. 16.- Una vez adjudicado el arrendamiento, se dará un plazo de diez días naturales para facilitar todos los datos de los usuarios y de la persona responsable del alquiler.

ARTC. 17.- Si el alquiler es con carácter puntual, se realizará la reserva de alquiler en el Servicio de Deportes del Área de Bienestar Social, indicando el día y la hora solicitada, el número de participantes(empadronados o no), facilitando el número de D.N.I. y un número de teléfono.

Abonará la cuota en la entidad bancaria que se le indique y presentará el original en el Servicio de Deportes.

El día reservado deberá presentar al personal de la instalación el D.N.I. de la persona que ha realizado la reserva y el recibo de pago.

ARTC. 18.- Para los niños y jóvenes menores de 18 años se establecerá un carnet para que puedan acceder a la utilización de las pistas exteriores, siempre que no estén alquiladas. El horario de utilización puede ser por horas, desde la apertura de la instalación y hasta las 19 horas.

No se tendrá opción a vestuarios.

ARTC. 19.- Las Pistas de Tenis Municipales se podrán reservar con una semana de antelación en el Polideportivo Municipal, la persona que realice la reserva deberá facilitar el nombre y apellidos de todas las personas que las vayan a utilizar, y el D.N.I. de uno de ello.

Se tendrá en cuenta:

(I) Los usuarios están empadronados tienen preferencia.

(II) Una misma persona no podrá alquilar más de dos horas en el mismo día, a no ser que lo utilice junto con otras tres personas más cada hora.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN

ARTC. 20.- El Club o Asociación deberá satisfacer puntualmente las cuotas establecidas en los 10 primeros días de cada trimestre (la temporada se considerará de tres trimestres, comprendidos entre los meses de octubre a junio). El incumplimiento de éstas normas cancelará la reserva de horarios previamente concedidos.

ARTC. 21.- La Dirección de la instalación se reserva el derecho de cancelar o variar las horas concedidas previamente, avisando con 24 horas de antelación si se trata de entrenamientos ó de 7 días si se trata de competición oficial.

ARTC. 22.- El usuario avisará con una semana de antelación cualquier posible falta.

ARTC. 23.- La falta injustificada de dos días al trimestre, será motivo de anulación de la actividad.

ARTC. 24.- Los alquileres de fin de semana, sábados y domingos se podrán alquilar semanalmente, en caso de estar libre.

CAPITULO VI

COMPETICIONES

ARTC. 25.- Durante el transcurso de la competición, así como 30 minutos antes y después de la misma, el Club o Asociación usuaria de la instalación, se hace responsable de los posibles deterioros que los jugadores, socios o público puedan ocasionar en la misma.

Pudiéndose ampliar este tiempo de responsabilidad si así se comunicará con antelación al Club o Asociación que utiliza la instalación.

CAPITULO VII

ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTC. 26.- El acceso a la instalación se realizará mediante presentación de una acreditación, que se facilitará al responsable de la entidad, Club o Asociación, en el momento del primer pago trimestral o el que decida la Dirección.

Dicha acreditación no podrá ser utilizado por ninguna persona que no sea participante activo, entrenador activo, entrenadores y delegado.

ARTC. 27.- Se distinguirán varios tipos de accesos: uno para cancha cubierta, otro para cancha exterior, otro para el frontón, otro para el gimnasio, otro para las Pistas de Tenis y otro para la cancha cubierta del Polideportivo La Nava.

ARTC. 28.- El máximo número de personas por actividad y hora que no sea competición, será:

- Baloncesto, Voleibol, Fútbol-Sala: 15
- Balonmano: 17
- Badminton, Tenis: 10
- Frontenis, Pelota y Pala: 6
- Artes marciales y entrenamiento físico general: 25

CAPITULO VIII

ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

ARTC. 29.- La instalación municipal podrá ser alquilada para actos no deportivos en casos excepcionales, responsabilizándose de la actitud y comportamiento de sus participantes, así como de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse debido a la mala utilización de la misma.

ARTC. 30.- Para responder de los posibles daños deberá ingresar aval o fianza por valor del 6% del precio establecido.

ARTC. 31.- La utilización para fines no deportivos respetará el adecuado funcionamiento del servicio deportivo, primera finalidad de las instalaciones.

ARTC. 32.- Los usuarios de estas actividades respetarán las normas generales establecidas en esta Ordenanza de Régimen Interno.

CAPITULO IX

SALA DE REUNIONES

ARTC. 33.- Los Clubes y Agrupaciones Deportivas registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento, podrán solicitar la utilización de tres horas a la semana de la Sala de Reuniones. Independientemente de que alquilen o no las instalaciones deportivas municipales.

ARTC. 34.- Se solicitará la utilización de esta Sala según modelo adjunto, y el plazo de presentación será según se indica en el Artc. 12 de esta Ordenanza de Régimen Interno.

INSTANCIA DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE REUNIONES

D., mayor de edad, con D.N.I. ó C.I.F. número y con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en la población, c/ y con número de teléfono..... en calidad de Del Club/Agrupación Deportiva

SOLICITA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE REUNIONES CON EL SIGUIENTE HORARIO Y EL DÍA DE LA SEMANA.....

LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE ESTA SALA DE REUNIONES SON:

.....
.....

Número de personas que acudirán a la Sala de Reuniones

.....

Laguna de Duero,

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

ARTC. 35.- El criterio que se seguirá fundamentalmente en la distribución de horas y días de adjudicación, para la utilización de la Sala de Reuniones será:

(I) Estar utilizando cualquiera de las instalaciones deportivas municipales de la Avda. Las Salinas.

(II) Clubes y Agrupaciones Deportivas que no utilicen el Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas municipales anexas.

También se tendrá en cuenta la antigüedad del club y de la Agrupación Deportiva en la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTC. 36.- Una vez adjudicada la utilización de la Sala de Reuniones, se dará un plazo de diez días para facilitar todos los datos de los usuarios y de la persona responsable del Club o de la Agrupación Deportiva.

CAPITULO X

SANCIONES

ARTC. 37.- Si no se atiende al artículo 5, referente al uso de calzado deportivo, se expulsará automáticamente del recinto.

ARTC. 38.- Los daños que se ocasionen respecto al artículo 6, si son ocasionados voluntariamente, deberá abonarse la cantidad en que se valore la reparación. Y si se reincide en la actitud, se suspenderá al Club, Asociación o Grupo de su reserva de hora por el resto de la temporada.

ARTC. 39.- Si se utilizan los pasillos sin permiso de la Dirección, se abonará como si se ha utilizado una hora la pista completa de la cancha cubierta del Polideportivo.

ARTC. 40.- Si se pierde la llave del vestuarios asignado o de la taquilla, se deberá abonar su reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I:

La entidad, club, asociación o usuarios deberán acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicta la dirección, por sí, o a través del personal de la instalación

DISPOSICIÓN ADICIONAL II:

La reserva, alquiler y utilización de todas las instalaciones deportivas municipales no podrán realizarse en nombre de un particular ni impartir clases privadas (particulares), siempre se utilizará por un colectivo deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Laguna de Duero, 5 de febrero de 2007.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

1801/2007

LOMOVIEJO

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2006 en que consta la documentación prevista en las reglas 224 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, el informe de intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, y ocho más, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, a partir de la publicación de este anuncio.

Lomoviejo, 1 de marzo de 2007.- La Alcaldesa, M^a Yolanda Sánchez Sanz.

1884/2007

LOMOVIEJO

D. Luis Lorenzo López con D.N.I. 12.308.416-N ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la actividad de explotación de ganado equino, situada en la C/ San Vicente, n^o 11 de Lomoviejo (Valladolid).

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se consi-

dere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lomoviejo, 1 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M^a Yolanda Sánchez Sanz.

1890/2007

MONTEALEGRE

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley orgánica del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos.

- Que no esta procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno de sus ejercicios civiles.

- Que es español, mayor de edad, no esta impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización del TSJ.

- Que no este incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en el art. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Montealegre, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde, Luis Carlos Martín Martín.

1845/2007

MORALEJA DE LAS PANADERAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 19 de octubre de 2006 se hizo público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para los ejercicios de 2005 y 2006, resumido por capítulos. Constatado un error en la publicación de dichos resúmenes se procede a efectuar nueva publicación de acuerdo con los presupuestos realmente aprobados, tal y como a continuación se detalla:

Presupuesto General de la entidad, ejercicio 2005, aprobado en Asamblea Vecinal el 1 de diciembre de 2005

INGRESOS

Operaciones corrientes

Capítulo 1º.-Impuestos directos	9.100,00
Capítulo 2º.-Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3º.-Tasas y otros ingresos	8.100,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	12.475,00
Capítulo 5º.-Ingresos patrimoniales	3.050,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	32.725,00

Operaciones de capital

Capítulo 7º.-Transferencias de capital	61.635,00
Capítulo 9º.-Pasivos Financieros	10.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	71.635,00
TOTAL INGRESOS.....	104.360,00

GASTOS

Capítulo 1º.-Gastos de personal.....	2.680,00
Capítulo 2º.-Gastos en bienes y servicios	17.460,00
Capítulo 3º.-Gastos financieros	0,00

Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	1.260,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.400,00

Operaciones de capital

Capítulo 6º. Inversiones reales	82.960,00
Capítulo 9º.-Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	82.960,00
TOTAL GASTOS	104.360,00

Presupuesto General de la entidad, ejercicio 2006, aprobado en Asamblea Vecinal el 29 de junio de 2006

INGRESOS

Operaciones corrientes

Capítulo 1º.-Impuestos directos	9.500,00
Capítulo 2º.-Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3º.-Tasas y otros ingresos	10.500,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	13.000,00
Capítulo 5º.-Ingresos patrimoniales	5.090,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.090,00

Operaciones de capital

Capítulo 7º.- Transferencias de capital	107.850,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	15.250,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	123.100,00
TOTAL INGRESOS	161.190,00

GASTOS

Capítulo 1º.-Gastos de personal	3.200,00
Capítulo 2º.-Gastos en bienes y servicios	20.590,00
Capítulo 3º.-Gastos financieros	0,00
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	1.800,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.590,00

Operaciones de capital

Capítulo 6º.-Inversiones reales	135.600,00
Capítulo 9º.-Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	135.600,00
TOTAL GASTOS	161.190,00

Moraleja de las Panaderas, 1 de marzo de 2007.-El Alcalde, César García Vara.

1831/2007

POZAL DE GALLINAS

Por Don Valentín Aranda Heras, con domicilio en el Camino de Gómeznarro número 4 de Pozal de Gallinas, (Valladolid), se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental para la explotación de ganado bovino, sita en la parcela 5433 del polígono 6, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puesto consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozal de Gallinas, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde, Antonio Heras Sanz.

1827/2007

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Corrección de errores del anuncio de contratación, mediante subasta por procedimiento abierto del aprovechamiento de los prados municipales 2007-2008 aparecido en el BOP de 24 de febrero de 2007

5º.- Plazo de ejecución: Del 26 de marzo de 2007 a 31 de diciembre de 2008.

6º.- Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y jueves, hasta las 12:00 horas del 26 de marzo de 2007.

9º.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Alcaldía a las doce horas del 26 de marzo de 2007.

San Pablo de la Moraleja, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde, Andrés Hernaiz Gómez.

1833/2007

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Licencia medioambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico

Don JACOBO SANZ VARA, con D.N.I. 12.338.880R, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN INTENSIVA DE OVINO DE LECHE EN SAN PABLO DE LA MORALEJA y AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO mediante la realización de las instalaciones contenidas en el proyecto presentado ante este Ayuntamiento en el polígono 6 parcela 5 del termino municipal de San Pablo de la Moraleja (Valladolid).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y de lo establecido en el art. 307.3 del RD 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los dos me-

dios informativos que a continuación se indican: Boletín Oficial de la Provincia y el periódico El Norte de Castilla, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde, Andrés Hernaiz Gómez.

1832/2007

SANTERVÁS DE CAMPOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2006 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
10	121	Retribuciones Complementa.	1.500
10	221	Suministros	1.000
30	160	Cuotas Seguridad Social	1.500
		TOTAL	4.000

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
87		REMANENTE DE TESORERÍA	4.000
		TOTAL INGRESOS	4.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santervás de Campos, 26 de febrero de 2007.-El Alcalde, Santiago Baeza Benavides.

1870/2007

TORDEHUMOS

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía, el Padrón de la Tasa de Saneamiento, para el año 2006, se haya expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Tordehumos, 1 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, M^a. Antonia Olea Carton.

1873/2007

TORRELOBATÓN

Contratación de las obras de Restauración y Adecuación de la "Casa Grande", para Centro de Interpretación con alojamiento y Aula, de Torrelobatón, mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso y tramitación urgente

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, se ha aprobado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de las obras de "Mejora de la pavimentación, abasteci-

miento, saneamiento y alumbrado en varias calles", de Torrelobatón, mediante procedimiento abierto por el sistema de concurso y tramitación urgente. Durante el plazo de trece días se expone al público, al objeto de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato: "Restauración y Adecuación de la Casa Grande".

a) Lugar de ejecución: C/ Padre Hoyos, 7 de Torrelobatón.

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 220.310,98 euros.

5. Garantía provisional: 4.406,22 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelobatón.

b) Teléfono y Fax: 983563413.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de proposiciones:

Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Documentación a presentar: la exigida en el pliego aprobado al efecto.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torrelobatón.

9. Apertura de las ofertas: la apertura del sobre "B" será pública y se celebrará a las 14 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

10. Criterios de adjudicación del concurso:

Para la selección del contratista, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º) La reducción del plazo de ejecución de las obras.

2º) El Precio.

El plazo de ejecución de las obras obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación.

11. Gastos anuncios: serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del Boletín Oficial de la Provincia.

12. En caso de quedar desierto el concurso, se celebrará a los siete días otra segunda, bajo las mismas condiciones.

Torrelobatón, 23 de febrero de 2007.-El Alcalde, Julián González Díez.

1848/2007

VELASCÁLVARO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto denominado "Pista Polideportiva" redactado por el Ingeniero, Don José Carlos González Pérez, con un presupuesto de 29.999,99 euros; obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2007. Se expone al público por espacio de veinte días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velascálvaro, 1 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Amor Hernández García.

1880/2007

VILLALBA DE LOS ALCORES

Campo Gallardo SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de explotación ganadera, ganadería ovina, según descripción de las características de la explotación en Polígono 5, Parcela 5144 de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba de los Alcores, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde, Emiliano Rico Cabezado.

1849/2007

VILLANUEVA DE DUERO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2007, se acordó la aprobación del siguiente Proyecto:

Proyecto de Ejecución de Alumbrado Público en Calles Peña, Peñasco, Molenderos, Palacio, Curato, Estefanía, Mesón, Escuin, Trinidad, La Loya y Oscura de Villanueva de Duero (Valladolid), redactado por D. Cesar Raúl Barrigón Parra, ingeniero Industrial de SOLYVEN INGENIERIA, SLU.

Los interesados podrán examinarlo en la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de

su publicación en el BOP, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Villanueva de Duero, 1 de marzo de 2007.-El Alcalde, Edilberto Ruiz Frontela.

1885/2007

MANCOMUNIDAD "BAJO DUERO"**TORDESILLAS**

Por acuerdo de la Asamblea esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2007, junto con la Plantilla de Personal, Bases para su ejecución y demás documentación que integra el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General (Ayuntamiento de Tordesillas), durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que señala el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea de la Mancomunidad por los motivos que se señalan en el apartado 2º del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tordesillas, 28 de febrero de 2007.-El Presidente, Emilio Álvarez Villazán.

1824/2007

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES**CONSORCIO DE AGUAS DE ARROYO Y ZARATÁN****ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

El Comité Directivo del Consorcio de Aguas Arroyo-Zaratán, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, acordó aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio. Dicho acuerdo ha sido ratificado por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, de Arroyo de la Encomienda, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007 y de Zaratán, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, en ambos casos, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Arroyo de la Encomienda, 28 de febrero de 2007.-El Presidente, José Manuel Méndez Freijo.

1882/2007

COMUNIDAD DE REGANTES LOS PAYUELOS**SAHAGÚN**

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria del mes de abril, que se celebrará el día quince de abril de dos mil siete, a las 11,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria en el Auditorio Carmelo Gómez de Sahagún.

Orden del Día:

1º- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

2º- Examen y aprobación de la memoria semestral.

3º- Ruegos y preguntas.

Sahagún, 26 de febrero de 2007.-El Presidente, Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

1695/2007